

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-01-2011

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EGEMSA

Cusco, 6 de Enero del 2011.

Visto, el Informe Especial N° CHM-12, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 269/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 08, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en la ampliación de plazo N° 08 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA, el mismo que está contenido en el **Informe Especial N° CHM-12**, de fecha 5 de enero del 2011, en dicho documento describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 25 de mayo del 2010 EGEMSA, a solicitud del CONTRATISTA y opinión favorable de la Supervisión, emitió la Resolución



Gerencial N° G-060-2010 en la que reconoce al CONTRATISTA, la ampliación de plazo N° 02 y la primera ampliación de plazo parcial por 92 días calendarios por causal no atribuible al CONTRATISTA por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos (carretera y vía férrea) y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive. Asimismo, en dicha resolución EGEMSA declaró desestimar la solicitud de pago de mayores gastos generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 solicitada por el CONTRATISTA por no haber sido debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento;

Que, con fecha 23 de junio del 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda ampliación de plazo parcial por 24 días por caso fortuito, por extemporánea y no reconocimiento de pago por mayores gastos generales;

Que, con fecha 28 de junio del 2010 la SUPERVISIÓN, mediante Carta N° CSM-GyM 203/10 requiere de manera reiterada al CONTRATISTA la presentación de su programación en MS Project en concordancia a la ampliación de 92 días otorgada por caso fortuito;

Que, con fecha 08 de agosto del 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-94-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de ampliación de plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por 38 días por caso fortuito, por considerar que la causal concluyó el 28 de abril 2010 y no reconocer el pago de mayores gastos generales;

Que, el 17 de agosto 2010, se dejó constancia en la Minuta de Reunión N° 32, acerca de la reunión sostenida entre la Supervisión y EL CONTRATISTA realizada el día 13 de agosto del 2010, conforme a lo previsto en Minuta de Reunión N° 31 relacionado con la presentación del presupuesto del Contratista para Tubería Forzada; asimismo se dejó constancia que en dicha reunión la SUPERVISIÓN solicitó se realice ajustes a algunos precios y que el CONTRATISTA entregaría el Presupuesto en fecha jueves 19 de agosto 2010;

Que, con fecha 15 de setiembre 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-109-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 5 por 20 días por reprogramación de paradas de la Central Hidroeléctrica, por considerar que EL CONTRATISTA no ha justificado la cuantificación de la ampliación de veinte días calendarios; así como la afectación de la Ruta Crítica del Cronograma de Obra;



Que, con fecha 11 de octubre del 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 6 por 285 días calendarios por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de GyM S.A. por causas atribuibles a la Entidad" (atraso en el inicio de los trabajos del frente bocatoma) por considerar que EL CONTRATISTA no ha demostrado la afectación real sobre el calendario vigente, por lo que incumple el artículo 259 del Reglamento y en consecuencia la solicitud deviene en improcedente;

Que, con fecha 20 de octubre del 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-129-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de ampliación de Plazo N° 07 por 02 días por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización del CONTRATISTA al frente Km. 107, por considerar que la suspensión del servicio ferroviario no afecta la Ruta Crítica y que EL CONTRATISTA en la valorización de enero 2010 completó la movilización del equipo ofertado para la obra;

Que, con fecha 1 de diciembre del 2010 EGEMSA aprobó el Calendario de Avance de Obra Actualizado mediante Carta N° CHM-357-2010 y comunicado al CONTRATISTA mediante Carta CSM-GyM 536-JM, ya que dicho cronograma reemplaza a los cronogramas anteriores para todos sus efectos, estableciéndose como cronograma vigente;

Que, en fecha 9 de diciembre del 2010, con Carta N° G-640 del 2010 EGEMSA entregó al CONTRATISTA el Acuerdo de Sesión de Directorio N° 418 del 5 de diciembre del 2010 con el que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo N° 03, relacionado con las modificaciones de la tubería forzada;

Que, en fecha 22 de diciembre del 2010 con carta N° 835-10- GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 8 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA por 212 días calendarios y el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de US\$ 5'416,756.88 (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08:

Fecha de Inicio de la causal: El inicio de la causal correspondería a la fecha en que, de acuerdo al Calendario Actualizado de Avance de Obra, que considera la ampliación de plazo concedida por Resolución de Gerencia General N° G-060-2010 recomendada por la SUPERVISIÓN y aprobado el 1 de diciembre del 2010 por EGEMSA con Carta N° CHM-357-2010 y comunicada al CONTRATISTA el 4 de diciembre del 2010 mediante Carta N° CSM-GyM 536-



JM de la SUPERVISIÓN, EL CONTRATISTA estando en condiciones de ejecutar la Partida 06 Conducto Forzado, no ha iniciado los trabajos de dicha partida; de acuerdo a este calendario, la fecha de inicio de los trabajos de la Partida 6.0 Tubería Forzada era el 2 de setiembre del 2010;

Fecha real de Terminó de la Causal: Es importante establecer, de conformidad a los dispositivos legales aplicables al presente contrato, que el término de la causal está definida en la fecha que concluye el hecho invocado.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta las indicaciones de la SUPERVISIÓN para el inicio de los trabajos en la Tubería Forzada y la aceptación del CONTRATISTA conforme se señala a continuación:

Amparado en lo señalado en la Cláusula 17.2.2 del Contrato de Obra, que textualmente indica lo siguiente: "17.2.2 LA SUPERVISIÓN podrá ordenar, a EL CONTRATISTA, mediante una Orden de Cambio cualquier modificación, cambio, adición, deducción u otra forma de variación de una o más partes de LA OBRA, sin que ello signifique causal para resolución del contrato...", la Supervisión, mediante carta N° CSM-GyM 297/10 entregada el 10 de setiembre del 2010, dispone el inicio de los trabajos en el Conducto Forzado;

*".....La resolución correspondiente se emitirá por parte de Egemma a la brevedad posible. Sin embargo el Contratista **puede iniciar las actividades contractuales previas a la construcción de pique inclinado**, incluyendo presentación de método de trabajo, como también las actividades según los planos de pique inclinado."*

Que, mediante carta N° 390-10-GyM S.A.-1652/CSM recibida el 13 de setiembre del 2010 EL CONTRATISTA en respuesta a la Carta N° CSM-GyM 297/10 de la SUPERVISIÓN acepta iniciar los trabajos;

"Tomamos debida nota de dicha "Orden de Proceder", e informamos que procederemos de inmediato con las actividades de movilización de recursos humanos y materiales, dejando constancia que de presentar restricciones que impidan el normal proceso de las obras, el Contratista no será responsable de los costos que representan la inmovilización de dichos recursos"

Que, en el Asiento N° 563 del Cuaderno de Obra del 14 de setiembre del 2010 EL CONTRATISTA transcribe su carta 390-10-GyM S.A.-1652/CSM;

Que, en el Asiento N° 573 del Cuaderno de Obra del 17 de setiembre del 2010 la SUPERVISIÓN también transcribe su Carta N° CSM-GyM 297/10;



Que, según consta en Minuta de Reunión de Obra N° 45 del 16 de noviembre del 2010:

"CSM indica que la Orden de Proceder con la autorización de ejecución fue dada con su Carta 297."

Que, teniendo en cuenta estas comunicaciones, y conforme lo demuestra la SUPERVISIÓN en su Informe relacionado con la solicitud de ampliación de plazo N° 08, EL CONTRATISTA inició realmente los trabajos de la Tubería Forzada en fecha 18 de setiembre del 2010, por lo que se asumiría que la conclusión del hecho invocado de conformidad al artículo 259 del Reglamento, se produce en dicha fecha y por lo tanto la solicitud de ampliación de plazo deviene en extemporánea;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe de la SUPERVISIÓN, hay hechos importantes que ponen de manifiesto la responsabilidad del CONTRATISTA en el atraso de la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo 03; conforme se señala:

- La demora excesiva en efectuar el acceso al Punto G de la Tubería Forzada para realizar evaluaciones geológicas;

- La Supervisión, con Carta N° CSM-GyM 351/10 entregada el 28 de setiembre del 2010 alcanzo al CONTRATISTA el estudio de modificación del Conducto Forzado elaborado por el Proyectista, correspondiendo al CONTRATISTA la elaboración y la presentación de los presupuestos, análisis de precios de partidas nuevas y el desagregado de los gastos generales, para cumplir con los requerimientos establecidos en las normas y dispositivos vigentes de pleno conocimiento del CONTRATISTA; pero fue renuente a cumplir oportunamente con su obligación contractual, aspecto que retrasó la aprobación de la prestación adicional;

Por lo tanto, el atraso imputable al CONTRATISTA, la solicitud de ampliación de plazo no es procedente por no estar inmerso en los supuestos del artículo 258 del Reglamento;

ATRASOS SISTEMÁTICOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA:

Que, durante el desarrollo de preparación para el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 se han producido atrasos sistemáticos ocasionados por EL CONTRATISTA, conforme se detalla a continuación:



Atrasos en la ejecución de acceso al Punto G para las evaluaciones del Especialista en Geología y Geotecnia Ing. Bernhard Stabel:

- La SUPERVISIÓN con Carta CSM-GyM 078/10-HJ entregada el 18 de enero del 2010, indica al CONTRATISTA que para la evaluación de las fallas geológicas, ubicadas en el sector del Pique Vertical se ha previsto la intervención de un especialista en mecánica de rocas, que estará llegando a obra en los primeros días del mes de febrero del 2010, para esto se solicita al CONTRATISTA la ejecución de los accesos a los distintos puntos del Pique Vertical.

- La SUPERVISIÓN con Carta N°CSM-GyM 107/10 entregada el 13 de marzo del 2010 comunica de la visita del experto en mecánica de rocas Ing. Bernhard Stabel para los últimos días de marzo, la misma que se realiza entre los días del 24 al 26 de marzo del 2010, pero según consta en la Carta N°CSM-GyM 134/10-JG entregada el 19 de abril del 2010 el especialista no pudo determinar si existe falla o no en la zona del Bloque G, por no haber podido acceder a dicha zona, debido a que EL CONTRATISTA no efectuó el acceso solicitado por la SUPERVISIÓN en fecha 18 de enero del 2010 mediante carta CSM-GyM 078/10-HJ.

- EL CONTRATISTA según consta en la Minuta de la Reunión de Obra N° 22 del 31 de mayo del 2010, señala que el acceso al Punto G estaría listo el 05 de junio del 2010 y posteriormente indica mediante Asiento N° 296 que el acceso al punto G se concluyó el 02 de junio del 2010; es decir, EL CONTRATISTA tardó 135 días (4.5 meses) en efectuar el acceso al Punto G desde la fecha que se le solicitó efectuara dicho acceso el 18 de enero del 2010.

- Por lo anterior se concluye que EL CONTRATISTA ha incurrido en atrasos importantes (135 días) en facilitar el acceso al Punto G para la evaluación de las fallas geológicas, hecho que ha retrasado la aprobación del Presupuesto Adicional N° 3.

Atrasos en la determinación conjunta de Presupuestos del Adicional 3

- En fecha 05 setiembre del 2010 EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 348-10-GyM S.A.-1652/C5M, presenta a la Supervisión el Presupuesto de Tubería Forzada Inclinada por el monto de US 18'445,389.27 incluido IGV.

- En fecha 08 de setiembre del 2010 EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 370-10-GyM S.A.-1652/C5M, presenta a la SUPERVISIÓN la Revisión conciliada de la Tubería Forzada – Pique inclinado por el monto de US

17'411,115.38 (Diecisiete millones cuatrocientos once mil ciento quince con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV.

- En fecha 27 de setiembre del 2010, mediante carta N° CSM-GyM 351/10, la SUPERVISIÓN hace llegar al CONTRATISTA el Estudio de Modificación de Conducto Forzado elaborado por el Proyectista.

- En fecha 7 de octubre del 2010, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 501-10-GyM S.A.-1652/CSM, hace llegar a la SUPERVISIÓN el Presupuesto de la Tubería Forzada Inclinada por el monto de US 18'952,425.48 (Dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV, en base al estudio de modificación efectuada por EL CONTRATISTA; solicitando además correr traslado a EGEMSA para la correspondiente emisión de la resolución de aprobación. Cabe resaltar que EL CONTRATISTA en este presupuesto ha modificado los precios pactados.

- En fecha 08 de octubre del 2010, la SUPERVISIÓN, mediante Carta N° CSM-GyM 380/10-JG dirigida al CONTRATISTA señala que en el Presupuesto presentado mediante carta N° 501-10-GyM S.A.-1652/CSM han modificado los precios pactados presentándolos con nuevos precios implicando volver a pactar con el Proyectista y por lo tanto retraso en la presentación del expediente a EGEMSA.

- En fecha 13 octubre del 2010, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 533-10-GyM S.A.-1652/CSM, hace llegar a la SUPERVISIÓN el Presupuesto de la Tubería Forzada Inclinada por el monto de US 19'372,518.88 (Diecinueve millones trescientos setenta y dos mil quinientos dieciocho con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV, con precios unitarios conciliados, metrados de nichos y previsión de anillos en la tubería.

- En fecha 17 de octubre del 2010, la SUPERVISIÓN, mediante Carta N° CSM-GyM 416/10-JG dirigida a GyM S.A. señala que los incrementos de metrados incluidos en el Presupuesto de su Carta N° 533-10-GyM S.A.-1652/CSM carecen de sustento técnico; además indica que el diseño de espesor de la tubería, distribución de espesores a lo largo de la misma y anillos, deben ser justificados dentro de la ingeniería complementaria y presentarlo a la Supervisión para su aprobación. En dicha carta se solicita al CONTRATISTA que es necesario presente sus análisis de precios unitarios;

- En fecha 24 de octubre del 2010, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 566-10-GyM S.A.-1652/CSM, hace llegar a la SUPERVISIÓN el Presupuesto de la Tubería Forzada Inclinada así como los análisis de precios unitarios de las partidas nuevas.

- Según consta en Minuta de Reunión de Obra N° 42 del 27 de octubre del 2010 EGEMSA solicita que la SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA concilien los metrados para proceder a gestionar la aprobación del presupuesto adicional N° 03.

- De lo anteriormente expuesto, EL CONTRATISTA de manera sistemática ha dilatado tiempos y puesto condiciones para conciliar el presupuesto del Adicional N° 3, demostrando no ser diligente al demorar en la presentación de los análisis de precios unitarios de partidas nuevas, con la clara intención de buscar motivos para generar y solicitar ampliaciones de plazo, habiendo una demora desde el 05 de setiembre del 2010 de 52 días hasta el 27 de octubre del 2010.

Atrasos en la presentación de Análisis de Gastos Generales del Contrato y Gastos Generales propios del Adicional 03

- En fecha 08 de octubre del 2010, la SUPERVISIÓN, mediante Carta N° CSM-GyM 380/10-JG dirigida al CONTRATISTA presente los Análisis de Gastos Generales fijos y variables propios del Adicional N° 03 de conformidad con el artículo 265 del Reglamento y por lo tanto se debe presentar los Gastos Generales del Contrato original.

- Según consta en Minuta de Reunión de Obra N° 46 del 23 de noviembre del 2010 la SUPERVISIÓN solicita al CONTRATISTA la entrega de documentación faltante para culminar con la aprobación del presupuesto adicional.

- Adicionalmente con Carta CSM-GyM 498-JM entregada el 19.11.2010 se reitera al CONTRATISTA, que EGEMSA comunica que no procederá a aprobar el presupuesto adicional, en tanto EL CONTRATISTA no cumpla con presentar los gastos generales propios del presupuesto adicional y los Gastos Generales del Contrato Original.

- Posteriormente se vuelve a solicitar al CONTRATISTA con Carta CSM-GyM 521-JM entregada el 25 de noviembre del 2010 la presentación de los gastos generales.

- EL CONTRATISTA con Carta N°708-10-GyM S.A.-1652/CSM recibida el 27 de noviembre del 2010 recién remite los gastos generales propios del presupuesto adicional, remisión que es confirmada con el Asiento N° 973 del 29 de noviembre del 2010; la misma que ha sido observada por EGEMSA y subsanada por EL CONTRATISTA el 1 de diciembre del 2010 incluyendo los Análisis de Gastos Generales del contrato original conforme consta en el documento TRANSMITTAL de fecha 1 de diciembre del 2010.



- De lo expuesto, se desprende que existe responsabilidad del CONTRATISTA en esta demora, por su renuencia al no presentar los análisis de precios y gastos generales propios así como los Gastos Generales del Contrato original, situación que motivó el retraso en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03, generándose un atraso innecesario de 50 días desde el 8 octubre del 2010 hasta el 27 de noviembre del 2010.

Que, en consecuencia, los atrasos en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 3 y Deductivo N° 03, han sido ocasionados por EL CONTRATISTA y por tanto la solicitud de ampliación de plazo no es procedente por no ser aplicable las causales señaladas en el artículo 258 del Reglamento;

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, en el expediente técnico del Presupuesto Adicional 03 y Presupuesto Deductivo 03, presentado por la SUPERVISIÓN para su aprobación, en dicho documento suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, se establece en el numeral **4.9 Cronograma de Obra**, lo siguiente:

"La ejecución del Presupuesto Adicional N° 03 no altera el Cronograma de Obra, debido a que el Proyecto Definitivo (Pique Inclinado) se ejecutara en el mismo plazo que el Proyecto Original (Conducto Forzado), es decir se mantiene los 525 días calendario de ejecución."

Que, así mismo en el referido documento en el numeral **4.15 - Pronunciamiento y Recomendación** - Presupuesto Adicional, el Supervisor precisa lo siguiente:

"El Presupuesto Adicional N° 03 de acuerdo al cronograma vigente no se encuentra en la ruta crítica por lo que no genera ampliación de plazo ni reconocimiento de mayores gastos generales y el plazo de ejecución concordado entre Contratista y Supervisión será igual al previsto en el contrato para la partida 06 Conducto Forzado."

Que, el expediente del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, ha sido suscrito por EL CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN en cada unas de sus páginas, por lo que no es procedente la argumentación del CONTRATISTA en el sentido que el plazo de ejecución del propio adicional es distinto al contractual, ya que se acordó de manera conjunta mantener el plazo de ejecución del Conducto Forzado considerado en el Cronograma de Avance Obra Vigente; en consecuencia no corresponde conceder al CONTRATISTA ampliación de plazo.



CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA

Que, de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Actualizado aprobado el 01 de diciembre del 2010 por EGEMSA con Carta N° CHM-357-2010, las fechas de inicio y fin de ejecución de la Tubería Forzada es como sigue:

Tubería Forzada: Plazo: 525 días con inicio el 2 de febrero del 2010 y conclusión el 8 de febrero del 2012.

Que, conforme a lo descrito en el Informe de Ampliación de Plazo N° 08 de la SUPERVISIÓN, la Partida con la que se inicia los trabajos de la Tubería Forzada es: **EXPLANACIONES/TUBERÍA FORZADA** que tiene como precedente a la Partida **EXCAVACIÓN /NUEVA CÁMARA DE CARGA**, la última Partida en ejecutarse es **TUBERÍA FORZADA/ TUBERÍA FORZADA** que es precedente de la Partida **1RA FASE/OPERACIÓN EXPERIMENTAL** que se encuentra en la Ruta Crítica por lo que cualquier demora en el inicio de la ejecución Partida 06 Tubería Forzada afecta el plazo contractual en un número de días igual a los días de atraso de inicio de las actividades de la Partida 06.

Que, por otra parte teniendo en cuenta que:

- El 2 de febrero del 2010 es la fecha de inicio de los trabajos de la Partida 06 Tubería Forzada según Cronograma de Avance de Obra Vigente.

- El Tramo de Conducto Forzado Horizontal (18.10m) se mantiene conforme al proyecto original, es decir, no sufre modificación para el nuevo concepto de conducto inclinado, en consecuencia EL CONTRATISTA no tenía impedimento alguno de realizar la excavación del tramo horizontal (contractual sin modificación), trabajos que se inician desde la caverna de Casa de Maquinas.

- EL CONTRATISTA llegó a la Caverna de Casa de Maquinas a nivel de piso de excavación de la Galería de Descarga con fecha 27 de julio del 2010, desarrollando un acceso en espiral dentro de la Caverna para descender banqueando el volumen de la Caverna, es decir, alejado del frente donde debería iniciar la excavación del Tramo Horizontal del Conducto Forzado, ya que para llegar a este debería concluir la excavación de la caverna de la Casa de Maquinas.

Que, el Conducto Forzado según Proyecto Contractual se inicia a la salida de la Cámara de Carga, continua en superficie (Bloque de Anclaje "G") y luego sigue en subterráneo (Pique Vertical) y termina en la válvula esférica que se ubica en la Casa de Maquinas. Cuando se analizaron las alternativas de modificación, se partió que había dos sectores inamovibles, Tramo 1: Salida



Cámara de Carga – Bloque de Anclaje y Tramo 2: Válvula Esférica – Conducto Forzado Horizontal, es decir independientemente de la alternativa elegida estos tramos podían ser ejecutados por el Contratista sin ningún impedimento técnico ni legal, ya que son parte del proyecto contractual.

Que, EL CONTRATISTA de acuerdo a su primer Plan de Trabajo (Tramo superficial – Pique Vertical), planteo trabajar el tramo superior de arriba hacia abajo y el tramo subterráneo de abajo hacia arriba, el 2 de setiembre del 2010, no estuvo en condición para iniciar estos trabajos, porque no había habilitado el Funicular y no había concluido con la caverna de la Casa de Maquinas respectivamente, que le permitiera acceder a trabajar en la excavación del tramo superior y el Conducto Forzado Horizontal, menos el Pique Inclinado.

Que, de acuerdo a lo señalado por la SUPERVISIÓN, recién EL CONTRATISTA el 18 de setiembre del 2010 inicio trabajo de acceso al Conducto Forzado denominada Galería "D" y nicho para el Alimak, pudiendo recién iniciar la excavación del Pique Inclinado, y posteriormente el día 3 de noviembre del 2010 inicio los trabajos de excavación del Conducto Forzado Horizontal, que era el punto de inicio de Partida 06.

Por lo tanto, queda demostrado que EL CONTRATISTA no ha iniciado la ejecución del Conducto Forzado el día 2 de setiembre del 2010 de acuerdo al Cronograma Contractual, situación que se ha producido, ya que EL CONTRATISTA no tenía acceso a la zona del tramo horizontal. Por lo expuesto no corresponde conceder al CONTRATISTA ampliación de plazo.

Que, el informe de EL SUPERVISOR, comunicado a EGEMSA mediante carta CSM-EGE 269/10 del 29 de diciembre del 2010, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, teniendo en consideración los mismos antecedentes descritos en la presente resolución, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 8 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA, concluye textualmente lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y DECLARACION

Se ha analizado el Expediente "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 8 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA", presentado por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

A. PLAZO

Según el análisis presentado en este Informe de la Supervisión se considera que el Contratista no tiene derecho de ampliación de plazo



debido a que la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 ha sido motivada por responsabilidad del Contratista no enmarcándose dentro de lo estipulado en el **Art° 265 del RECAE**, y además solo corresponde ampliaciones de plazo cuando las razones de atraso son ajenas al Contratista tal como lo precisa la **Clausula Decimo Séptima del Contrato** y el **Art° 259 del RECAE**.

La Supervisión declara no procedente la solicitud de ampliación de plazo, recomendando se deniegue la solicitud de ampliación de plazo.

B. GASTOS GENERALES

Según el análisis presentado en este Informe de la Supervisión, el Contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no haberse otorgado ampliación de plazo.

La Supervisión declara improcedente la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, recomendando se deniegue la petición del contratista de reconocimiento de pago de gastos generales”.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 03-2011, del 6 de enero del 2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 08, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) La demora en la aprobación del Adicional N° 3 y Deductivo N° 3, ha sido por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, ya que no ha cumplido oportunamente con implementar la solicitudes de EL SUPERVISOR; y ii) EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento de mayores gastos generales al no haberse otorgado ampliación de plazo.

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

“Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual...”

Que, el artículo 258 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:



"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- 2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 269/10-JM, del 29 de diciembre del 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-12 del 5 de enero del 2011; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 03-2011, del 6 de enero del 2011;

RESUELVE:

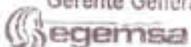
Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 08 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 de EL CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la cantidad de US\$ 5'416,756.88 (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto General a las Ventas.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 02-2011

Cusco, 19 de enero de 2011.

VISTO, el Informe-01-ADS-025-2010, emitido por el Presidente del Comité Especial del proceso de selección ADS-025-2010-EGEMSA, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del proceso de selección N° ADS-025-2010, para la Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección N° ADS-025-2010, para la Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión;

Que, el Presidente del Comité Especial de la ADS-025-2010, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, manifiesta que el ítem por "pruebas de material de las torres", es excesivamente alto, es decir, por la cantidad de US\$ 24,500.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por cada tipo de estructura, asimismo en esas circunstancias, no es necesario realizar prueba alguna de carga y ruptura de las torres, por lo tanto dicho ítem debe ser retirado; ya que la adquisición solicitada es para repuestos de estructuras y el número de ellas no superan las 10 torres;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) Cuando



hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo glosado; y los hechos informados se prescindido de los principios de eficiencia y economía, contenidos en la Ley; por otro lado la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la Entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección N° ADS-025-2010, para la Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión.

Segundo.- Disponer que el proceso de selección N° ADS-025-2010, para la Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión, se retrotraiga hasta la etapa de elaboración de las Especificaciones Técnicas.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Presidente del Comité Especial de la N° ADS-025-2010, para su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03-2011

Cusco, 20 de Enero de 2011.

VISTO; el documento A-047-2011 de fecha 20 de enero de 2011, de la Gerencia de Administración, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8 de la Ley, concordante con el artículo 25 del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;

Que, la Junta General de Accionistas de EGEMSA, con fecha 20 de diciembre del 2010, aprobó el Presupuesto de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2011;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 420, de fecha 6 de enero del 2011, aprobó a nivel desagregado el Presupuesto de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2011;



Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2011, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece que en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para aprobar el PAC, correspondiente al Ejercicio Económico 2011;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que el PAC, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe N° 06-2011-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

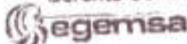
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. –EGEMSA–, correspondiente al Ejercicio Económico 2011, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística de EGEMSA, la publicación de la presente resolución, así como el Anexo N° 01, en el página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE–, dentro de los cinco días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, autorícese y comuníquese.




José Angulo Echea
Gerente General


**Plan Anual de Contrataciones
(Versión 1)**

ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.

AÑO: 2011

BIOLAS: EGEMSA

RUC: 20218329167

AL. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	SISTEMAS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEMS	VALOR ESTIMADO (See IDV)	MONEDA	CUENTA	FUENTES DE FINAN.	FECHA PREVISTA CONVOCATORIA	AREA RESPONSABLE
LICITACIONES PUBLICAS										
1	LP	BIENES	ADQUISICION DE INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y PARARRAYOS PARA LA S.E. CACHMAYO.	RELACION DE ITEMS	656,784.00	SOLES	60302	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	PM
2	LP	BIENES	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION C.T. DOLORES PATA.	ITEM UNICO	1,199,000.00	SOLES	60201	RECURSOS PROPIOS	Julio 2011	PM
2					1,848,784.00					
CONCURSOS PUBLICOS										
3	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	590,573.20	SOLES	63324	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PH
4	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE COBERTURA DE RESBOS-POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y OTRAS POLIZAS DE EGEMSA.	RELACION DE ITEMS	2,850,000.00	SOLES	651	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	ALIAH
5	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA REPARACION DE BODETES.	ITEM UNICO	353,350.00	SOLES	63401	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	PT
6	CP	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV.	ITEM UNICO	461,472.48	SOLES	63403	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2011	PM
4					4,461,395.68					
ADJUDICACIONES DIRECTAS PUBLICAS										
7	ADP	BIENES	ADQUISICION DE VEHICULOS.	ITEM UNICO	270,080.00	SOLES	60306	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	AL
8	ADP	BIENES	ADQUISICION DE PERFILES ANGULARES PARA TORRES DE ALTA TENSION.	RELACION DE ITEMS	354,539.06	SOLES	60607	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PM
9	ADP	SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DE EGEMSA.	ITEM UNICO	261,867.83	SOLES	63321	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	EG
10	ADP	BIENES	ADQUISICION DE COMPRESORES DE REPUESTO PARA SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	214,200.00	SOLES	60004	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	PH
12	ADP	BIENES	ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE BOLDAR.	RELACION DE ITEMS	393,585.74	SOLES	60611	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2011	PT
13	ADP	OBRAS	CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN REPRESA.	ITEM UNICO	1,420,574.48	SOLES	33970	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	EO
11	ADP	CONSULTORIAS	ELABORACION DE ESTUDIOS DE AFIANZAMIENTO DE LAGUNAS A NIVEL DE PERIF.	ITEM UNICO	270,725.00	SOLES	34501	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	EE
14	ADP	OBRAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PARA USO EN EL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	1,011,500.00	SOLES	33970	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	EO
15	ADP	SERVICIOS	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS.	RELACION DE ITEMS	222,564.51	SOLES	63600	RECURSOS PROPIOS	Septiembre 2011	AH
9					4,335,436.56					
ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS										
16	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL.	ITEM UNICO	104,113.10	SOLES	63309	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	EE
17	ADS	BIENES	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO.	RELACION DE ITEMS	119,476.00	SOLES	60619	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	AH
18	ADS	BIENES	ADQUISICION DE UNIDAD HIDRAULICA PARA VALVULA MARPOSA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	53,300.00	SOLES	60301	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PH
19	ADS	BIENES	ADQUISICION DE BANCOS DE BATERIAS DE 110 Vdc Y 48 Vdc.	RELACION DE ITEMS	192,780.00	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PM
20	ADS	BIENES	ADQUISICION DE SISTEMA DE RESPALDO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE LA S.E. DOLORES PATA.	ITEM UNICO	71,400.00	SOLES	60311	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PM
21	ADS	BIENES	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE REGULACION DE VELOCIDAD DE LA C.H. MACHUPICCHU.	RELACION DE ITEMS	71,400.00	SOLES	60604	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2011	PH
22	ADS	BIENES	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR.	RELACION DE ITEMS	128,786.08	SOLES	60602	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	PH
23	ADS	BIENES	ADQUISICION DE AISLADORES PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION.	RELACION DE ITEMS	63,005.74	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	PM
24	ADS	BIENES	ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION PARA GENERADORES Y LINEAS DE LA C.H. MACHUPICCHU.	RELACION DE ITEMS	63,300.00	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2011	PH
25	ADS	BIENES	ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV.	ITEM UNICO	64,280.00	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	PM

**Plan Anual de Contrataciones
(Versión 1)**

ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.

AÑO : 2011

SIGLAS: EGENSA

RUC : 20218339167

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	SINTEISIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEMS	VALOR ESTIMADO (Incl. IGV)	MONEDA	CUENTA	FUENTES DE FINAN.	FECHA PREVISTA CONVOCATORIA	AREA RESPONSABLE
26	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE ACEITE DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA.	ITEM UNICO	41,888.00	SOLES	63461	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	PM
27	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE COORDINACION DE AISLAMIENTO PARA LAS SS.EE. DOLORESPATA Y CACHIMAYO.	ITEM UNICO	95,200.00	SOLES	63309	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	PM
28	ADS	BENES	ADQUISICION DE REPLETOS PARA LOS REGULADORES DE TENSION DE LA C.H. MACHUPICCHU.	RELACION DE ITEMS	59,920.00	SOLES	60621	RECURSOS PROPIOS	Abril 2011	PH
29	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS DE REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	113,650.00	SOLES	63461	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2011	PH
30	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MONITOREO ESPECIALIZADO DE LA QUEBRADA AHOBAMBA - SALKANTAY.	ITEM UNICO	71,400.00	SOLES	63410	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2011	PH
31	ADS	BENES	ADQUISICION DE REPLETOS PARA SISTEMA DE CONTROL DE LA C.H. MACHUPICCHU.	RELACION DE ITEMS	83,300.00	SOLES	60621	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2011	PH
32	ADS	BENES	ADQUISICION DE ABRASIVOS.	RELACION DE ITEMS	130,836.93	SOLES	60606	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PT
33	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE INTERNET.	ITEM UNICO	55,746.12	SOLES	6385	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	AI
34	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERRUPTORES DE POTENCIA	ITEM UNICO	178,500.00	SOLES	63401	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PH
35	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA.	ITEM UNICO	164,200.00	SOLES	63407	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PH
36	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	178,500.00	SOLES	63302	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PH
37	ADS	SERVICIOS	SERVICIO DE ENLACE DEDICADO IJCP AL COES	RELACION DE ITEMS	87,409.00	SOLES	6365	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2011	AI
22					2,221,383.97					
ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA										
38	AMC	SERVICIOS	SERVICIO TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL RESIDUOS	RELACION DE ITEMS	579,208.92	SOLES	63111	RECURSOS PROPIOS	Enero 2011	EG
39	AMC	CONSULTORIAS	CONSULTORIA EN ARBITRAJE CON S & Z CONSULTORES ASOCIADOS S.A	ITEM UNICO	65,000.00	SOLES	63202	RECURSOS PROPIOS	Enero 2011	EE
40	AMC	SERVICIOS	SERVICIO DE SEÑAL CATV PARA LA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	30,345.00	SOLES	6367	RECURSOS PROPIOS	Enero 2011	PH
41	AMC	BENES	ADQUISICION DE SISTEMA DE GRABACION PARA EL CENTRO DE CONTROL.	ITEM UNICO	23,800.00	SOLES	60313	RECURSOS PROPIOS	Enero 2011	CC
42	AMC	BENES	ADQUISICION DE TABLERO DE DISTRIBUCION EQUIPADO EN BT PARA SERVICIOS AUXILIARES.	ITEM UNICO	35,700.00	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PM
43	AMC	BENES	ADQUISICION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA PARA SERVICIOS AUXILIARES	ITEM UNICO	35,700.00	SOLES	60603	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	PM
44	AMC	BENES	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO OPERATIVO BEDE CUSCO.	RELACION DE ITEMS	26,180.00	SOLES	60612	RECURSOS PROPIOS	Junio 2011	AL
45	AMC	BENES	ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS	RELACION DE ITEMS	26,886.66	SOLES	63613	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2011	PT
46	AMC	SERVICIOS	SERVICIO DE TELEFONIA MOVEL.	ITEM UNICO	23,800.00	SOLES	63104	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2011	AI
47	AMC	OBRAS	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO EN LA S.E. CACHIMAYO.	ITEM UNICO	136,250.19	SOLES	33970	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2011	EG
48	AMC	OBRAS	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA C.H. MACHUPICCHU.	ITEM UNICO	142,600.00	SOLES	33970	RECURSOS PROPIOS	Septiembre 2011	EG
49	AMC	SERVICIOS	SERVICIO DE INVENTARIO ANUAL DE ACTIVOS Y SUMINISTROS.	RELACION DE ITEMS	33,320.00	SOLES	65508	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2011	AC
12					1,154,986.97					
49					14,925,997.18					

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 004 - 2011

Cusco, 28 de enero de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

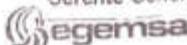
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Jose Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 005 - 2011



Cusco, 28 de enero de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-007-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Administración CPC. Sr. Luis Murillo Ormachea, Mediante documento A-062-2011 de fecha 28 de Enero de 2011 solicita la recomposición del Comité Especial del proceso de selección N° "CP-007-2010" En vista que uno de los miembros suplentes designados mediante Resolución de Gerencia General N° G-145-2010 de fecha 15 de Noviembre de 2010, Sra. C.P.C. Carmen Luz Alosilla Mar fue designada a la División de Contabilidad, siendo el miembro propuesto la Sra. C.P.C Rosita Luque Guillen de la División de Logística.

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Carlos Vidal López.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



Handwritten signatures and stamps of the designated members.

SUPLENTE

Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
Ing. Tatiana Marroquin Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.

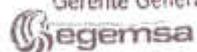
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-06-2011

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: 02 FEB 2011

Cusco, 2 de Febrero del 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADS N° 030-2010-EGEMSA, para la Consultoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el Asesor Legal Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, mediante Memorando N° 06-2011-EGEMSA, dirigido al Gerente General Ing. José Luigi Angulo Echea, solicita la recomposición del Comité Especial del proceso de selección ADS N° 030-2010-EGEMSA, en vista de que uno de los miembros suplentes designado, mediante Resolución de Gerencia General N° 163-2010, después de la rotación de personal, implementada en la División de Logística por la Gerencia de Administración, la integrante suplente Sra. CPC Carmen Alosilla Mar, ha sido relevada de sus funciones por la Sra. CPC Rosita Luque Guillén;

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece textualmente que *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación."*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar.
Integrantes: Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo

SUPLENTE

Abog. Guadil Aragón Gibaja.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
CPC. Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-07-2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 2 de febrero del 2011.

Vista, la carta Nº E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa Constructora Pachacutecq E.I.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Julio Olarte Pino;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 49-2010, para la obra "Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta", por un monto de S/. 74,122.69 (Setenta y cuatro mil ciento veintidós con 69/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 49-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de construcción en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 7 de diciembre del 2010, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:



"Recepción de la obra y plazos;

- 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano;
Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.
Ing. Milton Paredes Monroy, Jefe División Mantenimiento S.E. y L.T.

Supervisor : Ing. Julio Olarte Pino.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 08-2011



DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 2 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa Promotora Conto Construcción Total E.I.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Bocatoma Cuyllumuna – Margen Izquierda" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Inspector, Ing. Wilbert Trujillano Arriola;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 60-2010, para la obra "Construcción Bocatoma Cuyllumuna – Margen Izquierda", por un monto de S/. 72,248.16 (Setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 16/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 60-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de construcción en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 17 de diciembre del 2010, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Inspector de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que el Inspector opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción Bocatoma Cuyllumuna – Margen Izquierda" que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano; Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Inspector : Ing. Wilbert Trujillano Arriola; Jefe División de Obras.

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Milton Paredes Monroy; Jefe División Mantenimiento S.E. y L.T.

Asistente Inspector: Ing. Alex Jalixto Paucar.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Jose Angulo Echea
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 09-2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 2 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa CONSTRUCTORA VACONSTRUIR E.I.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Inspector, Ing. Wilbert Trujillano Arriola;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 61-2010, para la obra "Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta", por un monto de S/. 64,162.41 (Setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 61-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de construcción en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 31 de diciembre del 2010, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Inspector de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que el Inspector opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:



"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".



Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción Puente Peatonal Casa Blanca parte Alta" que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano; Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Inspector : Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Milton Paredes Monroy; Jefe División Mantenimiento S.E. y L.T.

Asistente Inspector: Ing. Alex Jalixto Paucar.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 10- 2011



DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 2 de febrero del 2011.

Visto, la carta N° E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa CONSTRUCTORA PUMA ASOCIADOS S.R.LTDA., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cuyllumuna" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Juan Rómulo Rodríguez Ampuero;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato N° 46-2010, para la obra "Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna", por un monto de S/. 71,134.82 (Setenta y un mil ciento treinta y cuatro con 82/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato N° 46-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de reposición en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 02 de diciembre del 2011, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna", que estará conformado por los siguientes profesionales:

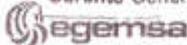
- Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano;
Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.
- Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.
Ing. Milton Paredes Monroy, Jefe División Mantenimiento
S.E. y L.T.
- Supervisor : Ing. Juan Rómulo Rodríguez Ampuero.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 11- 2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 02 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa INVERSIONES EN LA CONSTRUCCION CHOQUENAIRA S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Inspector, Ing. Wilbert Trujillano Arriola;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 59-2010, para la obra "Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja", por un monto de S/. 55,506.38 (Cincuenta y cinco mil quinientos seis con 38/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 59-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de construcción en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 31 de diciembre del 2010, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Inspector de la Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que el Inspector opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja" que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano; Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Inspector : Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Milton Paredes Monroy, Jefe División Mantenimiento S.E. y L.T.

Asistente Inspector: Ing. Alex Jalixto Paucar



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G 12-2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

Cusco, 02 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-022-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa CONSTRUCTORA SUCÑIER INGENIEROS S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Muro de Contención río Salka Sector Casa Blanca Longitud de 52 M.L." ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Manuel López Pisconde;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 47-2010, para la obra "Construcción Muro de Contención río Salka Sector Casa Blanca Longitud de 52 M.L.", por un monto de S/. 42,648.24 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 24/100 Nuevos Soles), bajo el Sistema a Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 47-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de construcción en un plazo de 22 (veintidós) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 18 de noviembre del 2010, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

- 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción Muro de Contención río Salka Sector Casa Blanca Longitud de 52 M.L.", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano;
Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo; Jefe División de Estudios.
Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.
Ing. Milton Paredes Monroy, Jefe División Mantenimiento
S.E. y L.T.

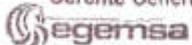
Supervisor : Ing. Manuel López Pisconde.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 13- 2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 02 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-023-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, comunicando que la Empresa Constructora MMACICH, en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Tratamiento de Aguas Servidas de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu y Represa" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. David Aguirre Terrazas;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato Nº 09-2010, para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de los Campamentos Kms. 107 y 122 de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu", por un monto de S/.406,708.54 (Cuatrocientos seis mil setecientos ocho con 54/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de Suma Alzada, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 09-2010, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de reposición en un plazo de 75 (setenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento;

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 06 de enero del 2011, anoto en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".



Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de tratamiento de Aguas Servidas de los Campamentos Kms. 107 y 122 de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente: Ing. Luis Covarrubias Chocano; Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.

Integrantes: Ing. Wilbert Trujillano Arriola;
Ing. Javier Tapia Tadeo,
Jefe Central Hidroeléctrica Machupicchu (Turno).
Administrador de Central Hidroeléctrica Machupicchu (Turno).

Supervisor: Ing. David Aguirre Terrazas.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 014 - 2011



Cusco, 16 de Febrero de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2011 -EGEMSA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADUCCIÓN HIDRÁULICO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Mario Ortiz De Zevallos Hermoza.
Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Ing. Yuzef Eche garay Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Ing. Javier Tapia Tadeo.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 - 2011

OFICINA DE CONTROL INTERNO
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: 21 FEB 2011

Cusco, 21 de Febrero de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-007-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Administración CPC. Sr. Luis Murillo Ormachea, Mediante documento A-062-2011 de fecha 28 de Enero de 2011 solicita la recomposición del Comité Especial del proceso de selección Nº "CP-007-2010" en vista que uno de los miembros titulares designados mediante Resolución de Gerencia General Nº G-145-2010 de fecha 15 de Noviembre de 2010, Sr. Ing. Carlos Vidal López se encuentra de vacaciones, asimismo el miembro suplente del Ingeniero en mención Ing. Tatiana Marroquín Silva también se encuentra de vacaciones.

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



Handwritten signatures and stamps of the designated members.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Tatiana Marroquin Silva.
Ing. Carlos Vidal López.
CPC Rosita Luque Guillen.

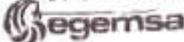
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -016-2011

Cusco, 21 de febrero del 2011.

VISTO:

El documento Nº A-093-2011, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 03-2011, de fecha 20 de enero del 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-093-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, consistente en:

• **Inclusión:**

Elaboración de Expediente Técnico para el Sistema de Aducción Hidráulico en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu; el cual debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 355,248.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de febrero del presente año.



Que, mediante Informe Legal N° 13-2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

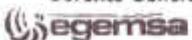
• **Inclusión:**

Elaboración de Expediente Técnico para el Sistema de Aducción Hidráulico en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, el cual debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$ 355,248.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de febrero del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



J. Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2011


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: **22 Feb 2011**

Cusco, 22 de Febrero de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-002-2011 -EGEMSA
SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES:

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Yuzef Echeagar Castillo.

SUPLENTES:

Integrantes : Ing. Armando Vignes Pareja.
Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signatures]

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 018 - 2011**

Cusco, 25 de febrero de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-002-2011 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Comodato de Comedor para Campamentos de la C.H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

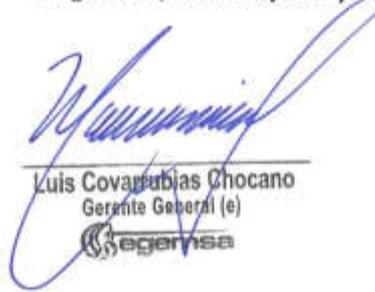
Que, las bases del Concurso Público CP-002-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2011 Primera Convocatoria "Servicio de Comodato de Comedor para Campamentos de la C.H. Machupicchu"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)





Cusco, 28 de febrero de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2011 - EGEMSA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADUCCIÓN HIDRÁULICO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU.

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Mario Ortiz De Zevallos Hermoza, mediante carta de Comité Especial N° CE-001-2011/CP-001-201, dirigido al Gerente General Ing. José Luigi Angulo Echea, solicita la recomposición del Comité Especial del proceso de selección CP N° 001-2011-EGEMSA, designados mediante Resolución de Gerencia General N° G-014-2011 de fecha 16 de Febrero del 2011; por la naturaleza del requerimiento y para la mejor conducción del presente proceso se requiere de asesoramiento legal de un profesional de nuestra Entidad motivos por el cual solicito la inclusión del Dr. Carlos Frisancho Aguilar;

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece textualmente que *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación."*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES:

Presidente: Ing. Mario Ortiz De Zevallos Hermoza.
Integrantes: Dr. Carlos Frisancho Aguilar.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



SUPLENTE:
Integrantes : Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Ing. Luis Covarrubias Chocano.
CPC Rosita Luque Guillen.

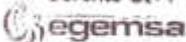
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Erchea
Gerente General


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 20 - 2011

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cusco, 14 de febrero del 2011.

Visto, la carta Nº E-035-2011 del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, solicitando la conformación de un comité de recepción de obra para la Obra de "Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km 122 C.H.M.", con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Raúl Olivera Mansilla;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal aplicable es la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, sobre Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia General Nº 97-2010-EGEMSA, autorizó a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio de la ejecución del Proyecto "Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km 122 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", por administración Directa, por un monto de S/. 269,640.04 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 04/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en la Resolución de Gerencia General Nº 97-2010, el plazo de ejecución de la Obra de Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica de Machupicchu, es de setenta y dos (72) días calendarios;

Que, el Residente de obra, en fecha 29 de Diciembre del 2010, anotó en el Cuaderno de Obra, la culminación de la obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en los incisos 11 y 12 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.

Que, el artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece textualmente:

"Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

(...)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita el acta referida. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".



Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración, así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra "Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento 122 C.H. Machupicchu", que estará conformado por los siguientes profesionales:

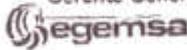
- Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano;
Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.
- Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola, Jefe División de Obras.
Ing. Salustio Becerra Ninan, Especialista de Estudios.
Jefe Central Hidroeléctrica Machupicchu (Turno)
Administrador de Central Hidroeléctrica Machupicchu (Turno)
- Supervisor : Ing. Raúl Olivera Mansilla.



Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en los incisos 11 y 12 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Regístrese y comuníquese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - .21 - 2011

Cusco, 03 de marzo de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-001-2011 Primera Convocatoria** para la **"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADUCCIÓN HIDRÁULICO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-001-2011 Primera Convocatoria "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADUCCIÓN HIDRÁULICO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022- 2011



Cusco, 04 de marzo de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Carlos Vidal López.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
Ing. Tatiana Marroquín Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



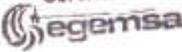
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



Cc. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 023 - 2011



Cusco, 04 de Marzo de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-003-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DE EGEMSA".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Carlos Vidal López.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
Ing. Tatiana Marroquín Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Handwritten signature or mark.

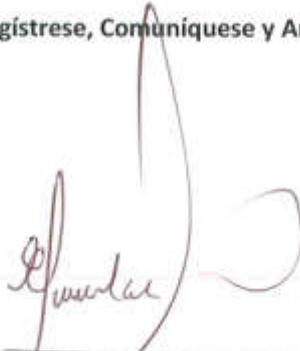


Handwritten signature.

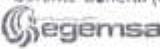
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Sañas Ninantay
Gerente General (e)



C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 024 - 2011

Cusco, 11 de marzo de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-012-2011 Primera Convocatoria** para el **"CONSULTORÍA EN ARBITRAJE CON S & Z CONSULTORES ASOCIADOS S.A."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-012-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

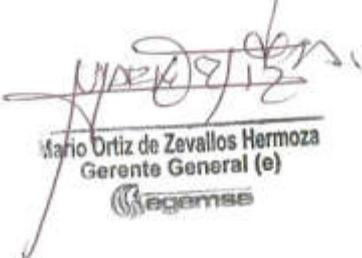
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-012-2011 Primera Convocatoria "CONSULTORÍA EN ARBITRAJE CON S & Z CONSULTORES ASOCIADOS S.A."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -025-2011

Cusco, 18 de Marzo del 2011

VISTO:

El Informe Sustentatorio, emitido por el Jefe de la División de Logística, sobre solicitud de Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2010 EGEMSA, para la inclusión y exclusión de procesos de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 424, del 3 de marzo del 2011, acordó encargar la Gerencia General al Ing. Elvis Salas Ninantay, por el período comprendido entre el 7 de marzo del 2011 al 24 de marzo del 2011;

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011 del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-150-2011, de fecha 11 de marzo de 2011, solicita la Modificación del

Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en las inclusiones y exclusiones de los siguientes procesos de selección:

• **Inclusiones:**

– Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, con fines de Delimitación y Señalización de Monumentos Arqueológicos en el área de la C.H. Santa Teresa, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 247,516.80 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de marzo del 2011;

– Adquisición de Sistema de Información Comercial, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 67,844.00 (sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2011;

– Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 95,515.52 (noventa y cinco mil quinientos quince con 52/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del 2011;

– Adquisición de Módulos de Bibliotecas Escolares, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de s/. 39,648.00 (treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del 2011;

• **Exclusiones:**

– Adquisición de Repuestos para los Reguladores de Tensión de la C.H. Machupicchu., el cual fue programado Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

– Adquisición de Repuestos para Sistema de Regulación de Velocidad de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado como una adjudicación directa selectiva con un Valor Referencial de S/. 59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 22-2011, de fecha 18 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

• **Inclusiones:**

– Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, con fines de Delimitación y Señalización de Monumentos Arqueológicos en el área de la C.H. Santa Teresa, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 247,516.80 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de marzo del 2011.

– Adquisición de Sistema de Información Comercial, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 67,844.00 (sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2011.

– Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 95,515.52 (noventa y cinco mil quinientos quince con 52/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del 2011.

– Adquisición de Módulos de Bibliotecas Escolares, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de s/. 39,648.00 (treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de marzo del 2011.

• **Exclusiones:**

– Adquisición de Repuestos para los Reguladores de Tensión de la C.H. Machupicchu., el cual fue programado Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles).

– Adquisición de Repuestos para Sistema de Regulación de Velocidad de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado



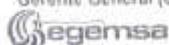
como una adjudicación directa selectiva con un Valor Referencial de S/. 59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 026-2010

Cusco, 18 de Marzo del 2011.

VISTO, el Informe-01-AMC-013-2011, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-013-2011 Adjudicación de Menor Cuantía, Servicio de Transporte en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-013-2011 Adjudicación de Menor Cuantía, Servicio de Transporte en la ciudad de Lima;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 424, del 03 de marzo del 2011, acordó encargar la Gerencia General al Ing. Elvis Salas Ninantay, por el período comprendido entre el 7 de marzo del 2011 al 24 de marzo del 2011;

Que, los integrantes del Comité Especial Ing. Yuzef Echegaray Castillo y Abogado Guadil Aragón Gibaja, han advertido que en las bases del proceso convocadas en el SEACE, no se ha considerado la Estructura de Costos descrita en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades de Mercado, que da origen al Valor Referencial del proceso, información que debe ser descrita, con la finalidad de que los participantes puedan proponer los Precios Unitarios correspondientes y tengan conocimiento de los costos para cada ruta considerada en el proceso de selección, los cuales son los siguientes:



	CONCEPTO	COSTO UNITARIO (S/.)	VIAJES POR RUTA	NUMERO DE MESES	COSTO MENSUAL (S/.)	COSTO ANUAL (S/.)
1	Aeropuerto-Miraflores ó retorno Miraflores-Aeropuerto	40	3	12	120	1440
2	Aeropuerto-San Isidro ó retorno San Isidro-Aeropuerto	40	4	12	160	1920
3	Aeropuerto-Centro de Lima ó retorno Centro de Lima-Aeropuerto	40	4	12	160	1920
4	Aeropuerto-San Borja ó retorno San Borja-Aeropuerto	45	5	12	225	2700
5	Aeropuerto-Surco ó retorno Surco-Aeropuerto	50	2	12	100	1200
6	Aeropuerto-San Juan de Miraflores ó retorno San Juan de Miraflores-Aeropuerto	60	2	12	120	1440
7	Servicio de Movilidad por 08 horas	240	2	12	480	5760
8	Servicio de Movilidad por hora (cada hora)	30	3	12	90	1080
9	Servicio de entrega de documentos, tramite o diligencia a un mismo punto de lima Metropolitana (No desde Callao)	25	1	12	25	300
10	Hora adicional de espera en el Aeropuerto	20	1	12	20	240
					TOTAL	18000

Que, el Comité Especial al tomar conocimiento de la observación antes descrita y estando el proceso en una etapa permitida dentro de la convocatoria solicitan declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección para retrotraerlo a la etapa de convocatoria;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) *Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente*, b) *Contravengan las normas legales*, c) *Contengan un imposible jurídico*, o d) *Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;



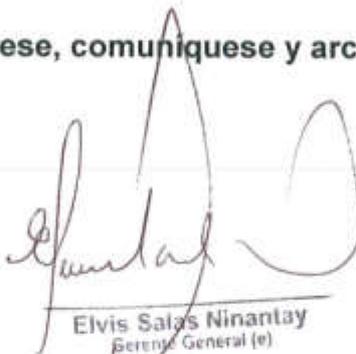
RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección AMC-013-201 Servicio de Transporte en la ciudad de Lima.

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° AMC-013-2011, Servicio de Transporte en la ciudad de Lima, se retrotraiga a la etapa de convocatoria, debiendo el Comité Especial, incluir la Estructura de Costos de cada ruta considerada en el proceso de selección.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC- 013- 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 027 - 2011

Cusco, 24 de marzo de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-003-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-003-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-003-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES DE EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 028 - 2011

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA: 12:40m
FECHA: 08 ABR 2011	

Cusco, 25 de Marzo de 2011

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADP-001-2011 -EGEMSA
"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DE LA C.H. SANTA TERESA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo.
Ing. Tatiana Marroquín Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A. DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 029 - 2011

Cusco, 28 de Marzo del 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **ADP-001-2011 Primera Convocatoria** para la **"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DE LA C.H. SANTA TERESA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público **ADP-001-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **ADP-001-2011 Primera Convocatoria "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DE LA C.H. SANTA TERESA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 030 - 2011



Cusco, 31 de marzo de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2011 -EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillen.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 031 - 2011**

Cusco, 04 de abril de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **ADS-002-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público **ADS-002-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **ADS-002-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G-032-2011

Cusco, 06 de abril de 2011.

VISTA:

La Resolución Nº 085-2011-CG, de fecha 30 de marzo del 2011, emitida por la Contraloría General de la República, a través de la cual autoriza a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la conducción del Proceso de Selección para la designación de la Sociedad inscrita en el Registro de Sociedades calificadas para la Designación y contratación de Auditorías en las Entidades Sujetas a Control, para que efectúe la Auditoría Financiera, Operativa y Presupuestaria del Ejercicio Económico 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, establece que la Entidad deberá designar una Comisión Especial que conduzca el proceso de selección, la misma que estará integrada por funcionarios de alto nivel no vinculados con las áreas a ser examinadas;

Con la opinión favorable de la Asesoría Legal de la Empresa;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes de la Comisión Especial que estará a cargo de la conducción del Proceso de Selección, para la designación de la Sociedad que efectúe la Auditoría Financiera Operativa y Presupuestaria del Ejercicio Económico 2010 de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Presidente : Ing. Armando Vignes Pareja.
Integrantes : Ing. Milton Paredes Monrroy
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar.

Segundo.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participe en el proceso de selección en calidad de veedora.

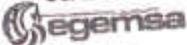


Tercero.- Encargar a la Comisión Especial la organización y ejecución del Proceso de Selección.

Cuarto.- Hacer conocer a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido, el informe exponiendo las actividades desarrolladas y los resultados, adjuntando la documentación correspondiente, así como copia de la propuesta ganadora.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 037 - 2011**

C A R G O

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Reg.: _____ Hora: _____
Fecha: _____

Cusco, 11 de Abril de 2011

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA"

Considerando:

Que, en Sesión de Directorio N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la EGEMSA;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designara a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009 fue designado el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-118-2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, por la cual se designo el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Anddy Rodriguez Luna
Integrantes : CPC Luis Murillo Ormachea
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar
Sra. Bertha Villa Cevallos, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

ASESORES
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
Ing. Luis Covarrubias Chocano
Ing. Tatiana Marroquin Silva, en su condición de Especialista en Medio Ambiente.
Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo, en su condición de Jefe de Logística.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tercero.- Encargar el Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



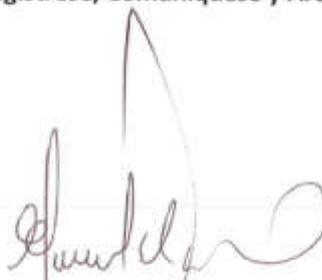
José Angulo Echea
Gerente General




Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)



C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 - 2011

Cusco, 18 de Abril del 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **ADP-002-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE PERFILES ANGULARES PARA TORRES DE ALTA TENSION"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público **ADP-002-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **ADP-002-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE PERFILES ANGULARES PARA TORRES DE ALTA TENSION"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA:	03/05/2011

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 36-2011

**DESIGNAN COMISIÓN DE CAUTELA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO CON SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA**

Cusco, 25 de Abril del 2011.

Visto, el Informe de fecha 20 de abril de 2011, emitido por la Comisión Especial del Concurso Público de Méritos por Invitación N° 01-2011-EGEMSA, en la que da cuenta que el ganador de la buena pro, del referido proceso de selección, es la Sociedad de Auditoría Weis & Asociados Sociedad Civil, que estará a cargo de la Auditoría Financiera y Examen Especial de la información presupuestal del ejercicio económico 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución N° 085-2011-CG, de fecha 30 de marzo de 2011, acordó autorizar a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., conducir directamente el proceso de selección para la designación de una sociedad de auditoría, que efectúe la Auditoría Financiera y Examen Especial de la Información Presupuestal del ejercicio económico 2010;

Que, la Comisión Especial del Concurso Público de Méritos por Invitación N° 01-2011-EGEMSA, otorgó la buena pro a la Sociedad Auditora Weis & Asociados Sociedad Civil, para que efectúe la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestal del ejercicio económico 2010;

Que, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría confortantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG, establece que, el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela;

Que, el Representante Legal de la Entidad, es el Gerente General de EGEMSA, por lo que es imperativo la designación de la Comisión



J
f

de Cautela para el cumplimiento del Contrato a suscribirse con la Sociedad Auditora Weis & Asociados Sociedad Civil;

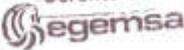
RESUELVE:

Primero.- Designar a la Comisión de Cautela para el cumplimiento del Contrato a suscribirse con la Sociedad Auditora Weis & Asociados Sociedad Civil, que estará a cargo de la auditoria a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Económico 2010, la misma que estará integrada por los funcionarios siguientes:

Presidente : Ing. Elvis Salas Ninantay.
Integrantes : CPC Ninowska Flores Boza.
: Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

Segundo.- Hágase conocer a las Gerencias de Administración, de Operaciones, Comercial y de Planeamiento y Responsabilidad Empresarial, la presente resolución.



Jose Angulo Echea
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-37-2011

Cusco, 27 de Abril del 2011

VISTO:

El Documento N° A-198-2011, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-003-2011 del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-198-2011, de fecha 14 de abril del 2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, consistente en:



• **Inclusión:**

– Servicio de Operación de Maquinaria Pesada en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 38-2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

• **Inclusión**

– Servicio de Operación de Maquinaria Pesada en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial, de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


28 ABR 2011

RECIBIDO

4:35 P.m.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 38-2011

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EGEMSA

Cusco, 28 de Abril del 2011.

Visto, el Informe Especial N° CHM-013-2011, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe elaborado por la Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 09, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en la ampliación de plazo N° 09 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA, el mismo que está contenido en el Informe Especial N° CHM-013-2011, de fecha 26 de abril del 2011, en dicho documento describe lo siguiente:



ANTECEDENTES:

Que, con fecha 17 de julio de 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de obra, conforme a la anotación en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra;

Que, con fecha 16 de enero de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 075/10 hace llegar al Contratista 04 planos de la solución de diseño referida a la existencia de los restos prehispánicos descubiertos en la zona de las obras del frente Km 107;

Que, el primer calendario de avance de obra y primer cronograma vigente fue aprobado a partir del 20 de enero de 2010 y mantuvo su vigencia hasta el 24 de noviembre de 2010;

Que, con fecha 20 de enero de 2010, mediante carta N° 025-10-GyM S.A.-1652/CSM El Contratista acusa recibo de los planos remitidos por la Supervisión según carta CSM-GyM 075-10 e hizo hincapié que estos eran sólo parte de la solución del rediseño de obras en el km. 107, ratificando la persistencia de la causal de ampliación de plazo;

Que, con fecha 25 de febrero de 2010 La Supervisión, por Carta N° CSM-GyM 099/10 hace llegar al Contratista un CD conteniendo planos de solución de diseño para la construcción de los desarenadores por existencia de muros incaicos o restos prehispánicos;

Que, con fecha 04 de marzo de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-024-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista de primera ampliación de plazo por 60 días por Cambio de tensión del Grupo Francis y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales; por no haber existido Orden de Cambio, Resolución de EGEMSA o cualquier orden oficial para el cambio de tensión de interconexión del referido grupo Francis;

Que, con fecha 24 de abril de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 137/10, hizo de conocimiento del Contratista un CD conteniendo 84 planos de rediseño del Desarenador, para que El Contratista complete su revisión y emita su propuesta;

Que, con fecha 25 de mayo del 2010, EGEMSA, emitió la Resolución Gerencial N° G-060-2010 en la que reconoce al Contratista GyM S.A. la ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendarios por causal no atribuible al contratista por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive. En dicha resolución EGEMSA desestimó



la solicitud de pago de mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 solicitada por el Contratista GyM S A por no haber sido debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con fecha 23 de junio de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista de tercera ampliación de plazo por 24 días por caso fortuito, por extemporánea y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 12 de junio de 2010 la Supervisión, mediante carta N° CSM-EGE 126/10 y con el propósito de cumplir con las obligaciones de la supervisión, adjuntó su informe sobre programación PERT-CPM y calendario de Obra presentado por el contratista con su carta N° 143/10 del 5 de junio de 2010, concluyendo y recomendando a EGEMSA desestimar dicha programación por existir observaciones que deberán ser corregidas por el contratista a la brevedad posible;

Que, con fecha 13 de junio de 2010 la Supervisión, mediante carta N° CSM-GyM 186/10 formula un conjunto de Observaciones al Contratista referidas a su programación PERT-CPM y calendario de Obra Actualizado;

Que, con fecha 28 de junio de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 203/10 requiere de manera reiterada al Contratista la presentación de su programación en MS Project en concordancia a la ampliación de 92 días otorgada por caso fortuito;

Que, con fecha 09 de julio de 2010 el Contratista, mediante Carta N° 205-10-GyM S.A.-1652/CSM hace llegar a la Supervisión su Presupuesto de Ejecución de Obras Civiles, Cronograma Bocatoma y Memoria de Trabajo respecto al rediseño de las obras de desarenadores;

Que, con fecha 11 de julio de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 219/10 reitera al contratista la necesidad de presentar inmediatamente la siguiente documentación: - Programación tipo PERT-CPM; - calendario valorizado, - Calendario de Adquisición de materiales; indicando que EGEMSA con su carta N° 138/10 de fecha 8 de julio de 2010, también insiste en disponer de cronograma mencionado;

Que, con fecha 20 de julio de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 226/10-JG hace llegar al Contratista sus observaciones respecto del presupuesto del rediseño de desarenadores en el



frente Km. 107 y el cronograma de Bocatoma presentado por el Contratista mediante Carta N° 205-10-GyM S.A..-1652/CSM;

Que, con fecha 23 de julio de 2010 el Contratista, mediante Carta N° 245-10-GyM S.A..-1652/CSM hace de conocimiento de la Supervisión consideraciones técnicas respecto de la Carta N° CSM-GyM 226/10-JG de la Supervisión, sin respuesta respecto a las observaciones contenidas en dicha carta;

Que, con fecha 8 de agosto de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-94-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista de ampliación de plazo parcial N° 04 por 38 días por caso fortuito, por considerar que la causal concluyó el 28 de abril 2010, además sin reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 09 de agosto de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 254/10-JG dirigida al Contratista, deja constancia que no ha recibido respuesta a las observaciones efectuadas por la Supervisión en su Carta N° CSM-GyM 226/10-JG;

Que, con fecha 10 de agosto de 2010 conforme consta en Minuta de Reunión N° 31, la Supervisión y El Contratista programan reunirse el día 13 de agosto del referido año, a fin de culminar con los ajustes de presupuesto de rediseño de obras en el frente Km. 107;

Que, con fecha 14 de agosto de 2010 la Supervisión, mediante Carta N° CSM-GyM 263/10 manifiesta que El contratista sigue incumpliendo sus obligaciones contractuales referidas a presentación de la programación PERT-CPM y calendarios correspondientes y, por las razones expuestas, reitera al contratista las observaciones planteadas en sus anteriores comunicaciones. Finalmente, pide entregar la programación requerida con suma urgencia debido a que todavía no se dispone de un cronograma vigente;

Que, con fecha 17 de agosto de 2010, se deja constancia en Minuta de Reunión N° 32 de la reunión Supervisión-Contratista realizada el día 13 de agosto de 2010 conforme a lo previsto en Minuta de Reunión N° 31; asimismo se deja constancia que en dicha reunión la Supervisión solicitó se realice algunos ajustes y que el Contratista entregará el Presupuesto en fecha 21 de agosto de 2010;

Que, con fecha 24 de agosto de 2010, en Minuta de Reunión N° 33 se acuerda tener una reunión en Lima para el 01 de setiembre 2010 entre Supervisión, Contratista, Proyectista y EGEMSA a fin de culminar con las tratativas respecto a los trabajos en frente Km. 107 y que el Contratista



presentará los mayores metrados y correspondiente presupuesto adicional de las obras modificadas del Km. 107;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2010 y carta N° CSM-GyM 297/10, la supervisión comunica al contratista que las obras en el Km. 107 se deberán ejecutar manteniendo los planos, cantidades y precios unitarios contractuales;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-109-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista de ampliación de plazo N° 5 por 20 días por reprogramación de paradas de la Central Hidroeléctrica, por considerar que el contratista no ha justificado la cuantificación de la ampliación de 20 días calendario así como la afectación de la Ruta Crítica del Cronograma de Obra y no reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010 con carta N° 432-10-GyM S.A.-1652/CSM, el Contratista presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 6 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA, por 285 días calendarios y el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de US\$ 7'549,880.85 Dólares Americanos;

Que, en fecha 01 de octubre de 2010 con carta N° CSM-EGE 198/10, la Supervisión hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 remitida por el Contratista mediante carta N° 432-10-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 24 de setiembre de 2010, en el sentido que los trabajos de los desarenadores no afecta la Ruta Crítica y por tanto no se modifica el Calendario de Avance de Obra vigente, por lo que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con fecha 11 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista sobre ampliación de plazo N° 06 por 285 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA, y no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 20 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-129-2010, declaró improcedente la solicitud del Contratista sobre ampliación de plazo N° 07 por 02 días por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización del contratista al frente km 107, por considerar que la suspensión del servicio ferroviario no afecta la ruta crítica y que el contratista en la valorización de enero 2010 completo la movilización



del equipo ofertado para la obra; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2010, EGEMSA y la Supervisión aprueban un Nuevo calendario Valorizado de Obra y Cronograma de Ejecución en vista de que hasta esa fecha el contratista y la Supervisión no lograron concordar un Nuevo calendario de Obra que contemple la ampliación de plazo otorgada por 92 días calendarios. Dicho documento contractual fue entregado por la Supervisión al Contratista mediante carta N° CSM-GyM-357/10 del 04 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 06 de enero de 2011 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-01-2011, declaró improcedente la solicitud del Contratista sobre ampliación de plazo N° 08 por 212 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, con fecha 13 de abril de 2011 y carta N° 418-11-GyM S.A.-1652/CSM, el Contratista presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA que imposibilitan la ejecución de las naves 5 y 6 de los desarenadores, por 412 días calendarios y el reconocimiento de mayores Gastos Generales por el monto de US\$ 10'914,213.72 Dólares Americanos;

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 9



Fecha de inicio de la causal: El inicio de la causal correspondería a la fecha en que, de acuerdo al Calendario actualizado de Avance de obra de fecha 24 de noviembre de 2010, que a su vez consideró la ampliación de plazo por 92 días calendarios concedido por EGEMSA por Resolución N° G-060-2010, decisión comunicada al Contratista el 4 de diciembre del 2010, mediante carta N° CSM-GyM-536-JM. En tal sentido conforme al Calendario actualizado, la fecha de inicio de la causal correspondería al 01 de enero del 2010;



Fecha de termino de la causal: Es importante establecer, de conformidad con los dispositivos legales aplicables al presente contrato, que el término de la causal está definido en la fecha que concluye el hecho invocado. En ese sentido, la fecha de finalización de la causal, considerada por el contratista, es el 30 de marzo del 2011, fecha en la que, según carta N°CSM-GyM-873-DC de fecha 04 de abril de 2011 de la supervisión, se había tomado contacto visual con el hastial derecho de dichas naves 5 y 6.

Análisis de la causal invocada: El Contratista, al fundamentar su pedido de ampliación de plazo en el ítem 4.2 invoca la causal supuestamente atribuida a EGEMSA en vista de que a su criterio, se habría licitado un proyecto sin cumplir con las exigencias de la Ley lo cual se habría corroborado con el hallazgo de muros prehispánicos que imposibilitarían la ejecución de las naves 5 y 6 de los desarenadores;

En el ítem 7 del informe del Supervisor de su carta N° CSM-EGE-379-JG manifiesta literalmente lo siguiente:

"La Supervisión no comparte el criterio del Contratista, por las siguientes razones:

(1) La Entidad Contratante durante la elaboración del Expediente Técnico, solicitó la participación del Instituto Nacional de Cultura, Entidad del Estado responsable de la protección de los restos arqueológicos y con facultad para autorizar la ejecución de obras dentro del Santuario. Tal como consta en las Conclusiones y Recomendaciones del "Plan de Monitoreo Arqueológico y Memoria Descriptiva de la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu" aprobado por la Comisión Alterna a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología del Instituto Nacional de Cultura en Sesión Ordinaria N° 06 del 29/04/2009:

"1. En las áreas donde se debe construir las obras civiles de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Machupicchu: Sector del muro de encausamiento bocatoma y canal de alimentación (km107). Área donde se construirán dos naves desarenadores (km. 107). Área de la tubería que abastece a la caverna subterránea del grupo Francis (km122). Área de las obras en la salida del túnel de demasías encausamiento de aguas abajo y puente vehicular (km122). Campamento temporal (km122). No existen vestigios arqueológicos, es mas todas estas áreas son producto de intervenciones constructivas llevadas a cabo tanto en la construcción de la primera y segunda etapa de la C. H. Machupicchu, así como en la primera Fase de rehabilitación."

Es decir la Entidad Contratante siguió el procedimiento establecido para obtener la autorización de la ejecución del Proyecto, logrando la participación de la Entidad especializada, la misma que no identificó los restos arqueológicos en la zona donde se proyecto construir las naves 5 y 6, porque precisamente los restos arqueológicos se encontraban enterrados y cubiertos de vegetación, y solo pudo detectarse durante los trabajos de limpieza y desbroce.

(2) El área de ejecución de obra se ubica dentro del Santuario Machupicchu, calificado así precisamente por ser una zona con presencia de restos arqueológicos, esto motiva precisamente que el INC considere indispensable que durante la ejecución de la obra se efectuó un Plan



de Monitoreo porque existe una probabilidad de encontrar restos arqueológicos.

Por lo expuesto en los Ítem (1) y (2), se concluye que el hallazgo de los restos arqueológicos fue un evento extraordinario imprevisible que impidió el cumplimiento parcial por parte de la Entidad Contratante de autorizar el inicio de los trabajos de las naves 5 y 6 de los Desarenadores, que se enmarca dentro de la definición establecida en el Art. 1315° del Código Civil Peruano para casos fortuito y de fuerza mayor, no siendo en consecuencia lo suscitado imputable a la Entidad Contratante.

*Entonces la causal esgrimida por el Contratista no corresponde a "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", sino a un **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** tal como lo estipula el Art. 258° del RECAE".*

El ítem 1 de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de la Observación Arqueológica a las Áreas donde se efectuaran las Obras de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu del 14 de enero de 2009, perteneciente al proceso de Monitoreo Arqueológico suscrito por el Lic. En Arqueológica Julinho Zapata Rodriguez e Ing. Wilbert Trujillano Arriola de EGEMSA, contiene textualmente: *"En las áreas donde se construir las obras civiles... del muro de encausamiento-bocatoma y canales de alimentación (km 107), área donde se construirán dos naves desarenadoras (km 107),... No existen vestigios arqueológicos, es más, estas áreas son producto de intervenciones constructivas llevadas a cabo tanto en la construcción de la primera y segunda etapa... así como en la primera fase de rehabilitación"*



En el Acta de Visita del INC a las Áreas de construcción de obras de la II fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, suscrita el 3 de febrero del 2009 con la participación del Arqu. Wilber Paliza D., del Jefe del Parque Arqueológico de Machupicchu Fernando Astete Victoria; Ing. Dax Warthon por EGEMSA y el Lic. Julinho Zapata Rodriguez se constato que: *"En la visita en el KM 107 se visito, el área donde se construirá las naves desarenadoras y las áreas donde se construirán los campamentos temporales, constatándose que dichas obras se harán en terrenos donde ya se efectuaron trabajos anteriores y no afectan restos arqueológicos...."*



En consecuencia, la causal invocada por el Contratista, no corresponde por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a EGEMSA por ser tipificado como caso fortuito;

Cumplimiento del Calendario Actualizado de Obra: El contratista considera que la fecha de Inicio de la Causal de Ampliación de plazo

presentada; es decir, paralización de ejecución de las naves 5 y 6 está definida por la fecha de inicio de construcción de las naves de desarenadores según el cronograma de obra aprobado el 20 de enero del 2010. En el referido cronograma, la fecha de inicio era el 01 de enero de 2010 con finalización el 06 de octubre de 2011; es decir, 644 días calendario;

Por carta CSM-GyM-536-JM del 04 de diciembre del 2010, la supervisión entregó al contratista el nuevo Cronograma de Avance de Obra elaborado con la Entidad debido a la constante negativa del contratista de presentar el Cronograma actualizado que considere la ampliación de plazo por 92 días otorgada mediante la Resolución N° G-060-2010, bajo el argumento de que anteriores solicitudes de ampliación de plazo se encuentran en proceso arbitral;

El Cronograma de Avance de Obra actualizado, el inicio de los trabajos en las naves del desarenador se estableció el 01 de enero de 2010 con finalización el 01 de enero del 2012; es decir, 731 días calendarios;

Es preciso señalar que el contratista, mediante asiento N° 1100 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de diciembre de 2010, ha manifestado su disconformidad por la aplicación de dicho cronograma aprobado el 24 de noviembre del 2010 argumentando que, según el 7mo. párrafo del artículo 259° del Reglamento *"la ampliación de plazo obligara al contratista a presentar al Supervisor un calendario de Avance de Obra actualizado...."* y que el supervisor solo *"... deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días,"*. En dicho asiento el contratista indica que *"no existe "cronograma de avance vigente al 24 de noviembre de 2010", tal como indica su referido asiento, ello en vista que ni la ley ni el RECAE facultan en ningún momento a la Supervisión y a EGEMSA a imponer cronogramas de manera unilateral como se está pretendiendo con su asiento N° 1085, por lo que solicitamos se sirvan analizar adecuadamente nuestra carta N° 823-10 GyM S.A.-1652/CSM.... Con la que damos respuesta a su carta CSM_GyM 608 de fecha 20/12/2010..."*

En el punto 1 de su carta mencionada N° 823-10-GyM S.A.-1652/CSM, *"... corresponde solo al contratista (y no a la Supervisión y/o EGEMSA) la presentación de un calendario de avance de obra para efectos de análisis y posterior aprobación de la entidad y su supervisión."*;

El contratista se ha negado sistemáticamente a no presentar el Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM en la forma adecuada a las normas ante la Supervisión, ha renunciado a la facultad que le otorga el artículo 259° del Reglamento, dado que la norma también faculta a EGEMSA a pronunciarse al respecto, así lo hace presentando y aprobando el calendario el 24 de noviembre de 2010;

EGEMSA y la Supervisión, al haber formulado un nuevo Calendario de Obra considerando los 92 días calendarios de ampliación de plazo y entregado al contratista para su cumplimiento y control de la obra. En consecuencia, no es legalmente válido el cronograma utilizado por el contratista para fundamentar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 9;

En el primer cronograma contractual, el contratista, la supervisión y EGEMSA aceptaron la vigencia de un cronograma de obra aprobado el 30 de julio de 2009. En ese documento las actividades para los desarenadores se inician el 30 de noviembre de 2009 y finalizaban el 25 de enero de 2011. Este cronograma fue reemplazado y aceptado por el contratista y EGEMSA mediante un segundo cronograma de avance de obra de fecha 20 de enero de 2010, en el cual las mismas actividades involucradas en la ejecución de los desarenadores (naves 5 - 6 y 7 - 8) debían iniciarse el 01 de enero de 2010 y finalizar el 06 de octubre de 2011. Esta reprogramación, sin afectar el plazo contractual tiene holguras hasta de 222 días calendario para la construcción de los desarenadores;

En el calendario de avance de obra aprobado el 20 de enero de 2010 como en el Calendario de Obra vigente desde el 24 de noviembre de 2010, la Ruta Crítica no incluye la ejecución de las partidas Bocatoma, Canal de Limpia, Toma, Canal Aductor, Desarenadores. En ambos calendarios, la Ruta Crítica involucra solamente las partidas:

- Movilización Km. 122.
- Explanaciones y veredas en Campamentos Km 122.
- Vivienda Campamentos Contratista + Supervisión
- Casa de Máquinas (Km 122)
 - Civil Subterráneo
 - Concreto
- Mecánica
 - Turbina Francis + regulador de velocidad
- Eléctrica
 - Generador + Regulador de Tensión

El Contratista ha incurrido en retraso al presentar su propuesta económica de los adicionales por efecto de modificación del diseño de obras civiles para los desarenadores en el frente Km. 107 con demora desde el 16 de enero 2010 hasta el 9 de julio 2010, tal como se demuestra en el informe especial N° CHM-08-2010 del 07 de octubre de 2010; y que sustenta la improcedencia de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 06. Por lo tanto, si el Contratista hubiera cumplido sus obligaciones contractuales presentando su presupuesto en el periodo de enero a abril 2010, la decisión proveniente de este presupuesto se hubiera dado en el mes de mayo 2010 cuando se reiniciaron los trabajos de las obras contratadas paralizadas por caso fortuito.



En este escenario el Contratista tenía alrededor de 20 meses para concluir los trabajos en el Km 107 cumpliendo con las fechas contractuales.

Por lo manifestado, la ejecución de los trabajos de las cavernas de los desarenadores no interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica, tanto en el calendario de Obra del 20 de enero de 2010 como del actual Calendario de Obra vigente, de fecha 24 de noviembre de 2010;

La acumulación de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas con anterioridad.

El Contratista en el numeral 8.2 del Expediente de ampliación de plazo presentado, indica lo siguiente:

"(...) la presente ampliación de Plazo comprende las ocho primeras ampliaciones de plazo, es decir, que las mencionadas ampliaciones de plazo solicitadas se encuentran subsumidas en la presente debido a que la causal aquí invocada ha tenido un periodo de vigencia que ha coexistido en paralelo con las demás causales invocadas en las ocho ampliaciones de plazo."

Conforme a lo establecido en el artículo 259° del Reglamento, que literalmente señala lo siguiente: *"Cuando se sustente en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente"*; y a lo señalado por la Supervisión en el literal B del numeral 8. Cuantificación de la Ampliación de Plazo de su Informe, las solicitudes de ampliación de plazo deberán tramitarse y ser resueltas independientemente en caso se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas.

El contratista en el folio 064 de su expediente de Novena Solicitud de Ampliación de Plazo plantea literalmente que *"Debemos indicar que la presente ampliación de plazo comprende las ocho primeras ampliaciones de plazo, es decir, que las mencionadas ampliaciones de plazo solicitadas se encuentran subsumidas en la presente debido a que la causal aquí invocada ha tenido un periodo de vigencia que ha coexistido en paralelo con las demás causales invocadas en las ocho ampliaciones de plazo presentadas"*.

Por lo manifestado la ampliación de plazo N° 9 no cumple con lo establecido en el referido artículo 259° al haber subsumido todas las solicitudes de ampliación de plazo presentadas anteriormente, las mismas que oportunamente fueron resueltas por EGEMSA;



Que, con fecha 20 de abril de 2011 con carta N° CSM-EGE 379-JG, la Supervisión hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9, remitida por el Contratista mediante carta N° 418-11-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 13 de abril de 2011, cuyo texto es el siguiente:

"CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN

Se ha analizado el expediente "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA", presentado por el contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

El retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores 5 y 6 no afecta la Ruta Crítica.

Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del Calendario de Avance de obra vigente.

Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por haber incluido a las ocho (08) solicitudes de ampliación y dictaminadas; y por ende también el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, pretensión manifestada por el contratista en su comunicación de la referencia.

PLAZO

Según el análisis presentado en este Informe de la Supervisión, se considera que el Contratista no tiene derecho a ampliación de plazo debido a que la demora en el Inicio de la Partida de los desarenadores 5 y 6 no afecta el plazo de 731 días calendario previsto en el cronograma de obra aprobado el 24.11.2010, quedando aun una holgura de 109 días calendarios.

GASTOS GENERALES

Según el análisis presentado en este informe de la Supervisión, el contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no haberse otorgado ampliación de plazo.

La Supervisión declara improcedente la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, recomendando se deniegue la petición del contratista de reconocimiento de pago de gastos generales."



Que, con fecha 26 de abril de 2011 el Jefe de Proyecto emitió su Informe Especial N° CHM-013-2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 09 por Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA que imposibilitan la ejecución de las naves 5 y 6 de los desarenadores, cuyas conclusiones y recomendación es la siguiente:

"CONCLUSIONES

La Supervisión recomienda textualmente lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN

Se ha analizado el expediente "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA", presentado por el contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

- El retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores 5 y 6 no afecta la Ruta Crítica.

- Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del Calendario de Avance de obra vigente.

- Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por haber incluido a las ocho (08) solicitudes de ampliación ya dictaminadas; y por ende también el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, pretensión manifestada por el contratista en su comunicación de la referencia.

PLAZO

Según el análisis presentado en este Informe de la Supervisión, se considera que el Contratista no tiene derecho a ampliación de plazo debido a que la demora en el Inicio de la Partida de los desarenadores 5 y 6 no afecta el plazo de 731 días calendario previsto en el cronograma de obra aprobado el 24.11.2010, quedando aun una holgura de 109 días calendarios."

GASTOS GENERALES

Según el análisis presentado en este informe de la Supervisión, el contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales al no haberse otorgado ampliación de plazo.



La Supervisión declara improcedente la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, recomendando se deniegue la petición del contratista de reconocimiento de pago de gastos generales."

El contenido completo del informe de la Supervisión de su carta N° CSM-EGE-379-JG, se adjunta en el anexo 18 del presente Informe.

La ejecución de los trabajos de la Represa relacionados con la ejecución de las naves 5 y 6 NO interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica considerada en el nuevo calendario de Obra vigente desde el 24 de noviembre de 2010; es decir, en el calendario contractual vigente la ruta crítica no incluye la ejecución de las partidas Bocatoma, Canal de Limpia, Toma, Canal Aductor, y Desarenadores.

Asimismo, la sustentación presentada por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, no ha demostrado la afectación real sobre el calendario vigente, dado que utiliza o da como vigente el Cronograma de Obra del 20 de enero de 2010; por lo que la solicitud deviene en improcedente.

La ejecución de los trabajos de las cavernas de los desarenadores no interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica, tanto en el calendario de Obra del 20 de enero de 2010 como del actual Calendario de Obra vigente, de fecha 24 de noviembre de 2010.

Finalmente, el Contratista no ha cumplido con lo establecido en el artículo 259° del RECAE al haber subsumido todas las ampliaciones de plazo solicitadas anteriormente. Al respecto EGEMSA se pronuncio mediante las respectivas resoluciones.

RECOMENDACION

De conformidad al análisis y conclusiones del presente documento y del contenido del Informe de la Supervisión de Obra presentado con su carta N° CSM-EGE 379-JG del 20 de abril de 2010 y previa opinión legal, se recomienda a la Gerencia General:

Declarar improcedente la Solicitud de ampliación de plazo N° 9 por Atrasos en el cumplimiento de las Prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA que imposibilitan la ejecución de las naves 5 y 6 de los desarenadores presentada por el Contratista; por cuanto las actividades de excavaciones subterráneas en las naves 5 y 6 no afectan la ruta crítica del proyecto dentro de los alcances del Cronograma de Avance de Obra vigente desde el 24.noviembre.2010 aprobado por la Entidad y dado a conocer oportunamente por el Supervisor al Contratista.



Al no ser procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 9, no dar lugar al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales solicitados y ascendentes a US \$ 10,914,213.72.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 38-2011, del 27 de abril de 2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 09, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) Las actividades de excavaciones subterráneas en las naves 5 y 6 no afectan la Ruta Crítica de la Obra dentro de los alcances del Cronograma de Avance de Obra vigente desde el 24 de noviembre de 2010, aprobado por EGEMSA y dado a conocer al Contratista por intermedio del Supervisor; y ii) EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento de mayores gastos generales de la cantidad de US\$ 10'914,213.72 Dólares de los Estados Unidos de América, al no haberse otorgado ampliación de plazo.

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

Contratista.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al
2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo

Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones del Supervisor de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 09 por atrasos en el

cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de EL CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la cantidad de US \$ 10,914,213.72 (Diez millones novecientos catorce mil doscientos trece con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Josa Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-39-2011

Cusco, 3 de Mayo de 2011.

VISTO:

El Documento N° A-208-2011, emitido por la Gerencia de Administración, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-003-2011 del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;



Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-208-2011, de fecha 3 de mayo de 2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, consistente en:

INCLUSIONES

– **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Patrimoniales;** el cual debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

– **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Personales;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

– **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Vehiculares;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 62,000.00 (Sesenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

– **Patrocinio de Procesos Civiles en la Corte Superior del Cusco;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

EXCLUSIONES

– **Servicio de Cobertura de Riesgos (Pólizas de Seguros Patrimoniales, Personales y otras Pólizas de EGEMSA),** el cual fue programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 2'856,000.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 43-2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones

- **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Patrimoniales;** el cual debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

- **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Personales;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

- **Servicio de Cobertura de Riesgos, Pólizas de Seguros Vehiculares;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 62,000.00 (Sesenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

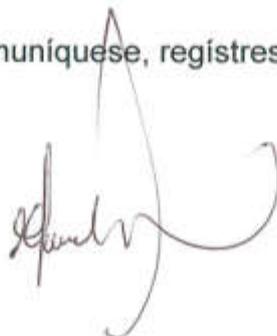
- **Patrocinio de Procesos Civiles en la Corte Superior del Cusco;** el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

EXCLUSIONES

- **Servicio de Cobertura de Riesgos (Pólizas de Seguros Patrimoniales, Personales y otras Pólizas de EGEMSA),** el cual fue programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 2'856,000.00 Nuevos Soles.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 040 - 2011

Cusco, 12 de mayo de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Dr. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : CPC Maria del Carmen Paliza Flores.
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : CPC Luis Murillo Ormachea.
Ing. Tatiana Marroquín Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

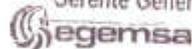
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 041 - 2011**

Cusco, 17 de mayo de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

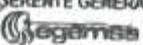
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (a)



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 042 - 2011**

Cusco, 17 de mayo de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]
Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (a)

[Handwritten mark]

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 043 - 2011

Cusco, 18 de mayo de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-017-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Anddy Rodriguez Luna
 GERENTE GENERAL (G)


4
/

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044 - 2011

Cusco, 20 de mayo de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (01)



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -045-2011

Cusco, 25 de Mayo del 2011

VISTO:

El documento N° A-307-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011 del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N°G-39-2011 del 03 de Mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-307-2011, de fecha 25 de mayo de 2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos de selección:

• **Inclusiones:**

- Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 42,600.00 (cuarenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), proceso de selección a ser convocado en el mes de junio del presente año.

- Servicio de Patrocinio de Procesos Arbitrales iniciados por el contratista G y M SA; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 290,000.00 (doscientos noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), proceso de selección a ser convocado en el mes de mayo del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 64-2011, de fecha 25 de mayo del 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

• **Inclusiones:**

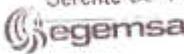
- Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 42,600.00 (cuarenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de junio del presente año.

- Servicio de Patrocinio de Procesos Arbitrales iniciados por el contratista G y M SA; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 290,000.00 (doscientos noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 046-2011

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10, POR EJECUCIÓN DEL SOSTENIMIENTO MODIFICADO DE LAS NAVES 5, 6, 7 Y 8 DE LOS DESARENADORES APROBADO CON PRESUPUESTO ADICIONAL – DEDUCTIVO N° 4 EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE EGEMSA N° 427 EL 28.04.2011 Y POR LA DEMORA EN EJECUCIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A EGEMSA A CONSECUENCIA DE LA DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL – DEDUCTIVO N° 4

Cusco, 26 de Mayo de 2011.

Visto, el Informe Especial N° CHM-014-2011, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe elaborado por la Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 10, por ejecución del sostenimiento modificado de las naves 5, 6, 7 y 8 de los desarenadores aprobado con Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4.

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;



Que, el 14 de julio de 2009 EGEMSA y el Consorcio Supervisión Machupicchu, en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato N° 22-2009, para la Supervisión de las Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por EL SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el 25 de mayo del 2010, EGEMSA, expidió la Resolución Gerencial N° G-060-2010 en la que reconoce al CONTRATISTA la ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendarios por causal no atribuible al contratista por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive. En dicha resolución EGEMSA desestimó la solicitud del CONTRATISTA, acerca del pago de mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 2'543,117.76, por no haber sido acreditados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260° del RECAE;

Que, el 23 de junio de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de tercera ampliación de plazo por 24 días por caso fortuito, por extemporánea; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud del CONTRATISTA de reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;



Que, el 12 de junio de 2010 EL SUPERVISOR, mediante carta N° CSM-EGE 126/10, con el propósito de cumplir con las obligaciones de la supervisión, adjunto su informe sobre Programación PERT-CPM y calendario de Obra presentado por EL CONTRATISTA con su carta N° 143/10 del 5 de junio de 2010, concluyendo y recomendando a EGEMSA desestimar dicha programación por existir observaciones que debían ser corregidas por EL CONTRATISTA;

Que, el 13 de junio de 2010 EL SUPERVISOR, mediante carta N° CSM-GyM 186/10 formuló un conjunto de Observaciones al CONTRATISTA referidas a su programación PERT-CPM y calendario de Obra Actualizado;

Que, el 28 de junio de 2010, EL SUPERVISOR mediante Carta N° CSM-GyM 203/10 requirió de manera reiterada al CONTRATISTA la presentación de su Programación en MS Project en concordancia a la ampliación de 92 días otorgada por EGEMSA por caso fortuito;

Que, el 11 de julio de 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 219/10 reitera al CONTRATISTA la necesidad de presentar la siguiente documentación: - Programación tipo PERT-CPM; - calendario valorizado, - Calendario de Adquisición de materiales, haciendo notar que EGEMSA en su carta N° 138/10 de fecha 8 de julio de 2010 también exigía acerca del referido cronograma;

Que, el 08 de agosto de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-94-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de cuarta ampliación de plazo parcial por 38 días

por caso fortuito, por considerar que la causal concluyó el 28 de abril 2010, asimismo EGEMSA desestimó la solicitud del CONTRATISTA de reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, el 14 de agosto de 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 263/10 manifiesta que EL CONTRATISTA sigue incumpliendo sus obligaciones contractuales referidas a presentación de la programación PERT-CPM y calendarios correspondientes y, por las razones expuestas, reitera al CONTRATISTA las observaciones planteadas en sus anteriores comunicaciones. Finalmente, *pide entregar la programación requerida con suma urgencia debido a que todavía no se dispone de un cronograma vigente;*

Que, el 10 de setiembre de 2010 y carta N° CSM-GyM 297/10, del SUPERVISOR comunicó al CONTRATISTA que las obras en el km. 107 se deberán ejecutar manteniendo los planos, cantidades y precios unitarios contractuales;



Que, el 15 de setiembre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-109-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA de quinta ampliación de plazo por 20 días por reprogramación de paradas de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por considerar que el CONTRATISTA no ha justificado la cuantificación de la ampliación de 20 días calendarios así como la afectación de la Ruta Crítica del Cronograma de Obra; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud del CONTRATISTA de reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, el 11 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 06, por 285 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud de reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, el 20 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-129-2010, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 07 por 02 días por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización del contratista al frente km. 107, por considerar que la suspensión del servicio ferroviario no afecta la Ruta Crítica y que EL CONTRATISTA en la valorización de enero 2010 completo la movilización del equipo ofertado para la obra; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud de reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, el 24 de noviembre de 2010, EGEMSA y EL SUPERVISOR aprobaron un Nuevo Calendario Valorizado de Obra y Cronograma de Ejecución, en vista de que a esa fecha EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR no lograron concordar un Nuevo Calendario de Obra que contemple la ampliación de plazo otorgada por EGEMSA por 92 días calendario. Dicho documento contractual fue entregado por EL SUPERVISOR al CONTRATISTA mediante carta N° CSM-GyM-536-JM del 01 de diciembre de 2010;

Que, el 28 de abril de 2011 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° 38-2011, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 08 por 212 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud de reconocimiento de mayores Gastos Generales por la cantidad de US \$ 10'914,213.72;

Que, el 6 de enero de 2011 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-01-2011, declaró improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 9 por 412 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a EGEMSA; asimismo EGEMSA desestimó la solicitud de reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, el 13 de mayo de 2011 y carta N° 551-11-GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por Ejecución del sostenimiento de las naves 5, 6, 7 y 8 de los Desarenadores aprobado con Presupuesto Adicional-Deductivo N° 4 en Sesión de Directorio de EGEMSA N° 427 el 29 de abril de 2011 y por la Demora en Ejecución de Prestaciones Contractuales por Causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la Aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4, por 434 días calendarios derivados de la propia ejecución del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4;

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10

Fecha de Inicio de la causal: El inicio de la causal correspondería a la fecha en que EL CONTRATISTA mediante su Asiento de Cuaderno de Obra N° 1596, anota haber concluido con la colocación de pernos contractuales el 18 de abril de 2011, y Asiento del Cuaderno de Obra N° 1620 en el que manifiesta: *"... Asimismo dejamos constancia que dicha demora viene generando desde el 18.abril.2011, además de una causal de ampliación de plazo, merma en la eficiencia y utilización de equipos para los trabajos de colocación de pernos, los cuales se encuentran paralizados y cuyo consolidado les será entregado en breve"*.

Fecha de Termino de la causal: De conformidad con los dispositivos legales aplicables al Contrato de Obra, el término de la causal está definido en la fecha que concluye el hecho invocado. En ese sentido, la fecha de finalización de la causal es el 29 de abril de 2011, fecha en que EGEMSA le comunicó al CONTRATISTA con carta N° CHM-210-2011, la aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04 mediante Acuerdo de Directorio realizado en Sesión N° 427;

Análisis de la Causal Invocada: EL CONTRATISTA, al fundamentar su pedido de ampliación de plazo en el ítem 5 – Sustentación Legal de su solicitud invoca la causal supuestamente atribuida a EGEMSA en vista de que a su criterio, EGEMSA habría aprobado el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04 en *“forma extemporánea”*; es decir, con fecha 29 de abril de 2011, lo cual habría originado un atraso en sus actividades de logística y abastecimiento de los materiales necesarios; así como en la ejecución propiamente dicha de las partidas que involucran el sostenimiento de las bóvedas y los hastiales de las cavernas en las naves del Desarenador 5, 6, 7 y 8 empleando pernos helicoidales de 8m x 35mm y de 5m x 25mm tanto en la bóveda como en los hastiales.

Al respecto, en los folios 21 y 22 del ítem A-Procedencia de la Solicitud e Identificación de la causal del informe del Supervisor de su carta N° CSM-EGE-402-JG/JM manifiesta literalmente lo siguiente:

“Como se observa el Contratista considera dos causales:

- (1) Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (numeral 2 del art. 258° del RECAE)*
- (2) Demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice las obras adicionales será causal de ampliación de plazo (último párrafo del art. 265° del RECAE)*

Revisando además el numeral 5.1 de la solicitud del Contratista hace referencia errónea entre hecho y causal, indicando que un hecho genera dos causales, cuando el hecho precisamente es la causal. Otra cosa es que la causal genere consecuencias diferenciales.

Con respecto a las causales identificadas por el Contratista, Supervisión no comparte que la supuesta demora en la aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04 sea imputable EGEMSA, por que la aprobación de este Presupuesto Adicional – Deductivo ha seguido los procedimientos adecuados y en este ha participado el propio Contratista. Aquí como referencia se puede hacer mención a la carta N° 352-11-GyM SA-1652/CSM del 27/03/11 mediante el cual el Contratista recién alcanza la



cotización de los pernos requerimiento reiterado efectuado por la Supervisión con carta N° 842 del 25/03/11"

...

"Considerando este hito (27/03/11) la fecha de aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04 (29/04/11) se considera que no existe demora que argumenta el Contratista, ya que el plazo de 31 días calendario es razonable considerando que este aprueba en Sesión de Directorio de EGEMSA (por Ley General de Presupuesto) y que estas se llevan a cabo dos veces por mes. En ese sentido, no son aplicable las causales: (1) Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (numeral 2 del art. 258° del RCAE), y (2) Demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice las obras adicionales será causal de ampliación de plazo (último párrafo del art. 265 del RECAE)"

A criterio de la Supervisión la causal es la estipulada en el tercer párrafo del art. 259° del RECAE que señala: "La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo solo si esta conlleven la modificación del calendario de avance de obra."

La Ruta Crítica en el Cronograma de Avance de Obra vigente, aprobado el 24 de noviembre de 2010, involucra las siguientes partidas:

- 
- Movilización Km 122.
 - Explanaciones y veredas en Campamentos Km 122.
 - Vivienda Campamentos Contratista + Supervisión.
 - Casa de Máquinas (Km 122).
 - Civil Subterráneo.
 - Concreto.
 - Mecánica.
 - Turbina Francis + regulador de velocidad.
 - Eléctrica.
 - Generador + Regulador de Tensión.

Con lo que se demuestra que la partida 02 – Bocatoma Desarenador no forma parte de la Ruta Crítica.

Durante el proceso de revisión, evaluación, verificación de metrados y aprobación del presupuesto adicional y deductivo N° 4 que involucraba además, partidas correspondientes a la casa de maquinas, galería de descarga, galería de acceso a sala de transformadores, desarenador, EGEMSA ha tratado que no se afecte la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra aprobado el 24 de noviembre de 2010;

Que, EGEMSA durante el Procedimiento de Evaluación del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 4, ha actuado en el marco de lo establecido en la Directiva N° 01-2007-EGC/OEA aplicable al presente contrato;

Que, EL CONTRATISTA según el ítem 6. Sustentación Técnica y Cuantificación del Impacto en la Ruta Crítica de su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, sustenta las razones por las cuales solicita los 434 días calendario de ampliación, desagregando las actividades id253 – excavaciones en subterráneo, e id254 – sostenimiento del desarenador del cronograma de avance de obra del 20 de enero de 2010, asignado 247 días para las excavaciones y 269 días para el sostenimiento, lo cual fue trasladado a dicho cronograma obteniendo los 434 días de ampliación solicitados;

Que, este planteamiento implica una modificación al cronograma de obra en donde se aprecia que EL CONTRATISTA únicamente se ha limitado a utilizar el término “trasladar” sin existir mayor sustento técnico respecto de la obtención de los 434 días calendario de ampliación solicitados;

Que, toda solicitud de ampliación de plazo debe encontrarse debidamente cuantificada y sustentada, de forma clara y precisa de modo tal que permita a la Entidad, emitir un pronunciamiento al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 259° del RECAE;

Validez del Calendario Actualizado de Avance de Obra:

EL SUPERVISOR por carta CSM-GyM-536-JM del 04 de diciembre del 2010, entregó al CONTRATISTA el nuevo Cronograma de Avance de Obra elaborado por EL SUPERVISOR y aprobado por EGEMSA, debido a la constante negativa del CONTRATISTA de presentar el Cronograma actualizado que considere la ampliación de plazo por 92 días otorgada mediante la Resolución N° G-060-2010, bajo el argumento de que anteriores solicitudes de ampliación de plazo se encuentran en controversia o arbitraje;

Que, en este Cronograma de Avance de Obra actualizado, acerca del inicio de los trabajos en las naves del desarenador se estableció el 01 de enero de 2010 con finalización el 01 de enero del 2012; es decir, en un plazo de 731 días calendario;

Que, EGEMSA y EL SUPERVISOR, al haber formulado un nuevo Calendario de Obra considerando los 92 días de ampliación de plazo y entregado al CONTRATISTA mediante la carta N° CSM-GyM 536-JM, formalizó un documento contractual para su cumplimiento y control de la obra. En consecuencia, no es legalmente válido el cronograma utilizado por EL CONTRATISTA para fundamentar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 10;



Que, con fecha 20 de mayo de 2011 con carta N° CSM-EGE 402-JG/JM, EL SUPERVISOR hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, remitida por el Contratista mediante carta N° 551-11-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 13 de mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

9. "CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN:

Se ha analizado el expediente "Solicitud de Ampliación de Plazo por ejecución del sostenimiento definitivo de las naves 5, 6, 7 y 8 de los desarenadores – aprobado con el presupuesto adicional – deductivo N° 04 – en sesión de directorio de EGEMSA N° 427 el 29/04/11 y por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04", presentada por el contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:



- La ejecución de prestaciones adicional en el desarenador previstas en el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04: sostenimiento con pernos de anclaje de 5m x 25mm y 8m x 32mm, requiere de 22 días calendario, pero este mayor tiempo por la ejecución de esta prestación adicional (sic) no afecta la Ruta Crítica, toda vez que se cuenta con una holgura de 109 días calendario.

- Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del Calendario de obra vigente.

A. PLAZO:

Según el análisis efectuado en los ítem precedente la Supervisión ha determinado que el Contratista requiere de un plazo de 22 días calendario (sin considerar la deducción de duración de partidas de Presupuesto Deductivo N° 4) para la ejecución de las mayores prestaciones adicionales en los desarenadores (sostenimiento) incluidas en el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04, pero al tener esta partida una holgura de $(109-22=87)$ días, no se altera la duración del Calendario de Obra Vigente, en consecuencia se concluye que el Contratista no tiene derecho a que se le otorgue ampliación de plazo en concordancia con el tercer párrafo del Art. 259° del RECAE.

B. GASTOS GENERALES:

Según el análisis efectuado en los ítem precedente, la Supervisión ha determinado que el Contratista no tiene derecho al reconocimiento de mayores gastos generales al no habersele otorgado la ampliación de plazo.

El Contratista tiene derecho al reconocimiento de gastos generales propios del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04, los mismos que han sido reconocidos en el Acuerdo de Sesión de Directorio N° 427 del 29/04/11, en concordancia con el primer párrafo del Art. 260° del RECAE”.

Que, con fecha 25 de mayo de 2011 el Jefe de Proyecto emitió su Informe Especial N° CHM-014-2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 10 por Ejecución del Sostenimiento Modificado de las naves 5, 6, 7 y 8 de los Desarenadores aprobado con Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4 en Sesión de Directorio de EGEMSA N° 427 el 29 de abril de 2011 y por la Demora en Ejecución de Prestaciones Contractuales por Causas Imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la Aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“6. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo señalado por la Supervisión y al análisis realizado en el presente informe, se concluye que no es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista debido a que la ejecución de las obras de sostenimiento en la caverna de las naves 5, 6, 7 y 8 mediante pernos con pernos de anclaje de 5m x 25mm y 8m x 32mm, no afectan la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra aprobado el 24 de noviembre de 2010.

En consecuencia, al ser improcedente la ampliación de plazo solicitada, también deviene en improcedente el pago de Mayores Gastos Generales.

7. RECOMENDACIONES:

De conformidad al análisis y conclusiones del presente documento y del contenido del Informe de la Supervisión de Obra presentado con su carta N° CSM-EGE 402-JG/JM del 20 de mayo de 2010 y previa opinión legal, se recomienda a la Gerencia General:



- Declarar improcedente la **"Solicitud de ampliación de plazo N° 10 por "Ejecución del Sostenimiento Modificado de las naves 5, 6, 7 y 8 de los Desarenadores aprobado con Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4 en Sesión de Directorio de EGEMSA N° 427 el 29.04.2011 y Por la Demora en Ejecución de Prestaciones Contractuales por Causas Imputables a EGEMSA a consecuencia de la Demora en la Aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4"** presentada por el Contratista; por cuanto la ejecución de prestaciones adicionales en las naves 5, 6, 7 y 8 del desarenador previstas en el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 04, y relacionadas con el sostenimiento con pernos de anclaje de 5m x 25mm y 8m x 32mm, no afecta la Ruta Crítica del Calendario de obra vigente desde el 24 de noviembre de 2010, aprobado por la Entidad y dado a conocer oportunamente por el Supervisor al Contratista.

- En consecuencia, al no ser procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10, no da lugar al reconocimiento de Mayores Gastos Generales".



Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 66-2011, del 26 de mayo de 2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 10, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) La ejecución de la Prestación Adicional – Deductivo N° 04, denominado "sostenimiento con pernos de anclaje de 5m x 22mm y 8m x 32mm, no modifica el Calendario de Avance de Obra Vigente; y ii) Las solicitudes Nros 6, 7 y 9, incluidas en la ampliación de plazo N° 10, han sido sujeto de pronunciamiento en las resoluciones de Gerencia General N° G-124-2010, G-129-2010 y G-01-2011, respectivamente; y iii) Al declararse improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales más el Impuesto General a las Ventas.

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- 2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:



Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo

Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones del Supervisor de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:



Primero.- Declarar improcedente la solicitud de CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de Plazo N° 10 por Ejecución del Sostenedimiento modificado de las Naves 5, 6, 7 y 8 de los Desarenadores aprobado con Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4, en Sesión de Directorio de EGEMSA N° 427, del 28 de abril de 2011, y por la demora en la ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 4.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales más el Impuesto General a las Ventas.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Jorge Augusto Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 047 - 2011

Cusco, 07 de junio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Jorge Luis Aguilar Villa.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. William Gibaja Guevara.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

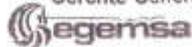


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -048-2011

Cusco, 10 de Junio de 2011.

VISTO:

El Informe-01-AMC-016-2011, emitido por uno de los integrantes del Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-016-2011 Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y Tensión de la C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-016-2011, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu;



Que, uno de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-016-2011, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, mediante Informe-01-AMC-016-2011, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA** la declaración de nulidad, del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que habría advertido que en la presentación de las propuestas económicas obran cartas fianza de seriedad de oferta, las mismas no son aplicables para la presentación de ofertas técnico – económicas para los Ítems N° 1 Tarjeta 549 UCT, de un Valor Referencial de S/. 24,059.10 Nuevos Soles e Ítem N° 2 Fuente de Alimentación, de un Valor Referencial S/. 13,150.55 Nuevos Soles, en vista de que los respectivos montos corresponden a procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, en estricta aplicación del artículo 157° del Reglamento;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción,

conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección*;

Que, el artículo 157° del Reglamento, respecto de la garantía de seriedad de oferta establece textualmente *"En las Adjudicaciones de Menor Cuantía o en los procesos de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato"*;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad de la declaración desierta del Ítem N° 01 Tarjeta 549 UCT para Regulador de Velocidad Neyrpic, por el Comité Especial del proceso de Selección AMC-016-2011, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu.

Segundo.- Declarar la nulidad de la declaración desierta del Ítem N° 02 Fuente de Alimentación Convertido DC/DC M350-2-37 para Regulador de Velocidad Nerypic.1500, por el Comité Especial del proceso de Selección AMC-016-2011, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu.

Tercero.- Otorgar la buena pro el Ítem N° 01 Tarjeta 549 UCT, para Regulador de Velocidad Neyrpic, del proceso de Selección AMC-016-2011, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu al postor Corporación

Industagri S.A.C., por la cantidad de S/. 24,059.00 Nuevos Soles, incluido impuestos y todo gasto aplicable.

Cuarto.- Otorgar la buena pro el Ítem N° 02 Fuente de Alimentación Convertido DC/DC M350-2-37, para Regulador de Velocidad Nerypic.1500, por el Comité Especial del proceso de Selección AMC-016-2011, para la Adquisición de Repuestos para los Sistemas de Regulación de Velocidad y de Tensión de la C.H. Machupicchu al postor Corporación Industagri S.A.C., por la cantidad de S/. 13,150.55 Nuevos Soles, incluido impuestos y todo gasto aplicable.

Quinto.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-016-2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 049 - 2011**

Cusco, 14 de junio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2011 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

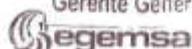
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 050 - 2011

Cusco, 15 de junio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011** para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU – SEGUNDA CONVOCATORIA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

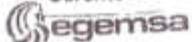
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2011 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD Y DE TENSIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU – SEGUNDA CONVOCATORIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 051 - 2011

Cusco, 17 de Junio de 2011.

VISTO:

El documento N° A-353-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, "*Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;*"

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, "*que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;*"

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011 del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N°G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-353-2011, de fecha 17 de junio de 2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión del siguiente proceso de selección:

• **Inclusión:**

- Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de junio del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 82-2011, de fecha 17 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración, sobre la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

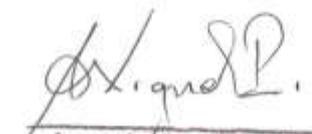
Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

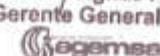
• **Inclusión:**

- Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de junio del presente año

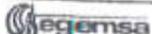
Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 052 - 2011

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA: <i>11:30 am</i>
30 JUN 2011	
FECHA:	

Cusco, 20 de junio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERRUPTORES DE POTENCIA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillén.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 053 - 2011

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG: _____	HORA: <i>11:38 am</i>
FECHA: 30 JUN 2011	

Cusco, 20 de junio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2011 -EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS DE 110 Vcc Y 48 Vcc"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillén.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

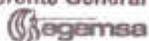
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 054 - 2011

Cusco, 05 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION PARA GENERADORES Y LINEAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez. ✓
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama. ✓
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signature]

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 055 - 2011

Cusco, 05 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE COORDINACION DE AISLAMIENTO PARA LAS SS.EE. DOLORESPATA Y CACHIMAYO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Ayamachoque.
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Ing. Carlos Samaniego Pérez.
CPC Rosita Luque Guillen.

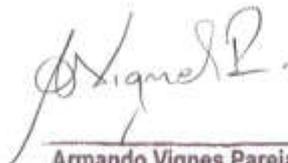
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 056 - 2011

Cusco, 05 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADP-003-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga. ✓
- Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
- Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

- Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
- Ing. Javier Quispe Ayamachoque.
- CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

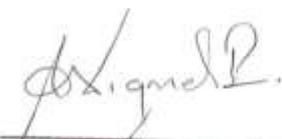
M
F: 12-07-11

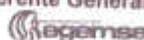


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 057 - 2011**

Cusco, 05 de julio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERRUPTORES DE POTENCIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que expr. se de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

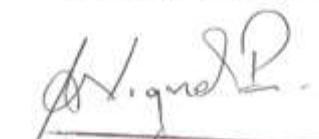
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

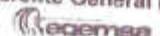
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERRUPTORES DE POTENCIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 058 - 2011**

Cusco, 05 de julio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS DE 110 VCC Y 48 VCC"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

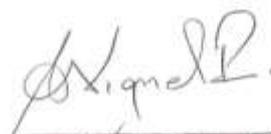
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE BANCOS DE BATERÍAS DE 110 VCC Y 48 VCC"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 059 - 2011**

Cusco, 05 de julio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2011 Primera Convocatoria** para la "ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION PARA GENERADORES Y LINEAS DE LA C.H. MACHUPICCHU", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

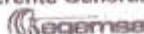
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION PARA GENERADORES Y LINEAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Yignes Pareja
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 060 - 2011**

Cusco, 05 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE ABRASIVOS"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga. ✓
Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez. ✓
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Javier Quispe Ayamachoque.
CPC Rosita Luque Guillen

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 - 2011

Cusco, 13 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezu. ✓
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar. ✓
Ing. Rolando Nuñez Bueno. ✓
CPC Rosita Luque Guillen

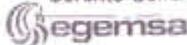
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 062 - 2011

Cusco, 25 de julio de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez ✓
Integrantes : Ing. Freddy Saavedra Valderrama ✓
CPC Rosita Luque Guillen.

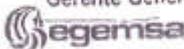
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 -2011

Cusco, 26 de Julio de 2011.

VISTO:

El documento N° A-424-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-224-2011, de fecha 22 de julio de 2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

- **Inclusiones:**

- Adquisición de repuestos para el turbo cargador del motor diesel ALCO modelo 18-251 y repuestos para el motor diesel marca GM-EMD modelo 20-645; la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 122,000.00 (ciento veintidós mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

- Servicio de contratación de arqueólogo para la realización de la actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00 (setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 94-2011, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusiones:**

- Adquisición de repuestos para el turbo cargador del motor diesel ALCO modelo 18-251 y repuestos para el motor diesel marca GM-EMD modelo 20-645; la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 122,000.00 (ciento veintidós mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

- Servicio de contratación de arqueólogo para la realización de la actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico; el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00

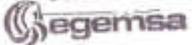


(setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 064 - 2011

Cusco, 27 de julio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065 - 2011

Cusco, 27 de julio de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

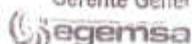
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 066 - 2011

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA: 06 SEP 2011	

Cusco, 04 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2011 –EGEMSA.
“SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza .
Integrantes : Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTE

Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Ing. Dax Warthon Riveros.
CPC Rosita Luque Guillen.

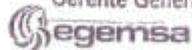
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 067 - 2011

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA: 06 SEP 2011	

Cusco, 04 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2011 –EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL TURBO CARGADOR DEL MOTOR DIESEL ALCO MODELO 18-251 Y REPUESTOS PARA EL MOTOR DIESEL MARCA GM-EMD MODELO 20-645"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Milton Paredes Monroy.
Ing. Luis Zea Miranda.
CPC Rosita Luque Guillen.

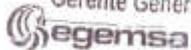
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

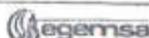
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 068 - 2011


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: 06 SEP 2011

06 SEP 2011

Cusco, 09 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Freddy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 069 - 2011

Cusco, 10 de agosto de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE ABRASIVOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE ABRASIVOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Angulo Echea
Gerente General
egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 070 - 2011

Cusco, 10 de agosto de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

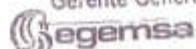
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 071 - 2011

Cusco, 16 de agosto de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **ADP-003-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público **ADP-003-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

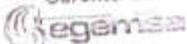
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **ADP-003-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 072 - 2011

Cusco, 17 de agosto de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

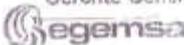
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: SEP 2011

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 073 - 2011

Cusco, 19 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2011 -EGEMSA
"SERVICIO EN RELACIONES COMUNITARIAS ORIENTADOS A LA OBTENCION DE LA LICENCIA SOCIAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AFIANZAMIENTO HIDRICO EN LA CUENCA DEL RIO VILCANOTA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Jorge Aguilar Villa.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. Tatiana Marroquín Silva.
CPC Rosita Luque Guillen.

[Handwritten signature]
06.09.11

[Handwritten signature]
05/09/2011
4:28 pm

[Handwritten signature]
05/09/2011
4:30 pm

[Handwritten signature]
05/09/2011
EE 4:30 pm

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

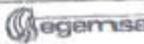
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 074 - 2011


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: 06 SEP 2011

Cusco, 24 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-016-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Sra. Bertha Villa Cevallos.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Abog. Guadiel Aragón Gibaja
Ing. Jorge Aguilar Villa.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.


05-09-2011
4:28 pm


05-09-2011
4:30 pm

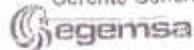
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -075-2011

Cusco, 23 de agosto de 2011.

VISTO:

El documento N° A-456-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;




Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-256-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

- **Modificación de tipo de proceso:**

• Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial; el cual inicialmente fue considerado para la elaboración e implementación del Plan de RSE y su cotización inicial fue por S/. 43,600.00 que correspondía a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, pero fue retirada la implementación del Plan de RSE, por lo que la cotización del proceso es de S/. 26,300.00, por lo tanto es necesario cambiar el tipo de proceso de Adjudicación Directa Selectiva a Adjudicación de Menor Cuantía, a ser convocada en el mes de agosto del presente año.

- **Inclusión:**

• Servicio en relaciones comunitarias orientados a la obtención de la Licencia Social para la ejecución de Proyectos de afianzamiento hídrico en la cuenta del Río Vilcanota; el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial, de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de agosto del presente año.



Que, mediante Informe Legal N° 100-2011, de fecha 23 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

- **Modificación de tipo de proceso:**

• Servicio de Elaboración del Plan de Responsabilidad Social Empresarial; el cual inicialmente fue considerado para la elaboración e implementación del Plan de RSE y su cotización inicial fue por S/. 43,600.00 que correspondía a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, pero fue retirada la implementación del Plan de RSE, por lo que la cotización del proceso es de S/. 26,300.00, por lo tanto es necesario cambiar el tipo de proceso de Adjudicación Directa Selectiva a Adjudicación de Menor Cuantía, a ser convocada en el mes de agosto del presente año.

- **Inclusión:**

• Servicio en relaciones comunitarias orientados a la obtención de la Licencia Social para la ejecución de Proyectos de afianzamiento hídrico en la cuenta del Río Vilcanota; el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial, de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de agosto del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (a)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -076-2011**

Cusco, 26 de agosto de 2011.

VISTO:

El documento N° A-493-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 075-2011, del 23 de agosto de 2011, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-493-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

- **Inclusiones:**

- Servicio de Reparación de Transformador de Potencia de Grupo Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 760,156.00 (Setecientos sesenta mil ciento cincuenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.

- Monitoreo de la Quebrada Aohobamba y Anfiteatro Paccha Grande – Salkantay, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 120,609.50 (Ciento veinte mil seis cientos nueve con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.

- Servicio de Transporte, Disposición Final o Reaprovechamiento de Residuos no Peligrosos, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 86,000.00 (Ochenta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.



Que, mediante Informe Legal N° 102-2011, de fecha 26 de agosto de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

- Inclusiones:

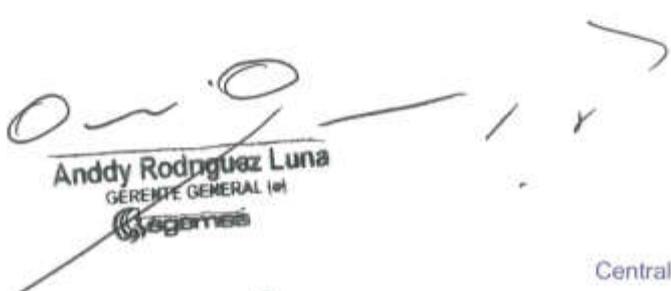
• Servicio de Reparación de Transformador de Potencia de Grupo Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 760,156.00 (Setecientos sesenta mil ciento cincuenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.

• Monitoreo de la Quebrada Aohobamba y Anfiteatro Paccha Grande – Salkantay, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 120,609.50 (Ciento veinte mil seis cientos nueve con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.

• Servicio de Transporte, Disposición Final o Reaprovechamiento de Residuos no Peligrosos, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 86,000.00 (Ochenta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de setiembre del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL Int.


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 077 - 2011

Cusco, 31 de agosto de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

	TITULARES
Presidente :	Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes :	Ing. Tatiana Marroquin Silva. Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

	SUPLENTES
Integrantes :	Ing. Jorge Aguilar Villa. Ing. William Gibaja Guevara. CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA Machupicchu s/n D CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora. Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[@](http://www.egemsa.com.pe)

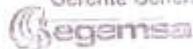
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 078 - 2011

Cusco, 31 de agosto de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2011 Primera Convocatoria** para la "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222890 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 080 - 2011

Cusco, 06 de setiembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

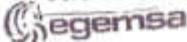
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 081 - 2011

Cusco, 06 de setiembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-033-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-033-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-033-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 082 - 2011

Cusco, 07 de septiembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2011 Primera Convocatoria** para la "SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 083-2011

Cusco, 7 de Setiembre de 2011

VISTO, el Informe-01-2011, emitido por el Presidente del Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-012-2011, Servicio de Contratación de Arqueólogo para la Realización de las Actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico;

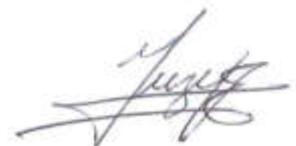
CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con su Plan Anual de Contrataciones convocó el Proceso de Selección ADS-012-2011, Servicio de Contratación de Arqueólogo para la Realización de las Actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, el Presidente del Comité Especial, Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, en su condición de representante del área usuaria, solicita la declaración de nulidad del Proceso de Selección ADS-012-2011, Servicio de Contratación de Arqueólogo para la Realización de las Actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico, pedido fundamentado en el sentido que los plazos previstos para la obtención de la resolución que aprueba el Monitoreo Arqueológico del Proyecto de Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el Ministerio de Cultura, son mayores a los plazos previstos para la firma de contrato, para el Servicio de Contratación de Arqueólogo, por lo que dicha condición no sería legalmente exigible al postor que obtenga la buena pro;

Que, el Comité Especial al tomar conocimiento de la observación antes descrita y estando el proceso en una etapa permitida dentro de la convocatoria solicitan declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección para retrotraerlo a la etapa de convocatoria;




Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad del Proceso de Proceso de Selección ADS-012-2011, Servicio de Contratación de Arqueólogo para la Realización de las Actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección ADS-012-2011, Servicio de Contratación de Arqueólogo para la Realización de las Actividades del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección ADS- 012-2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Angulo Echea
Gerente General
egemsa

INFORME-01-2011
ADS-012-2011 SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA
REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO
ARQUEOLOGICO

PARA : Ing. José Angulo Echea.
Gerente General.

DE : Ing. Mario Ortiz de Zevallos.
Presidente Comité Especial.

ASUNTO : Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-012-2011
SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA
REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE
MONITOREO ARQUEOLOGICO

REFERENCIA : Artículo 56° de La Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N°
1017)

FECHA : 06 de setiembre de 2011.

Por intermedio del presente informo a su despacho, el sustento para la declaración de Nulidad de oficio del Proceso de Selección ADS-012-2011 SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

De acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, es competencia del Comité Especial, entre otras todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

Mediante Resolución de gerencia General N° G-072-2011, se aprueban las bases del proceso en mención.

A. ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de Diciembre de 2010, se publicó la convocatoria del Proceso de Selección mencionado, de acuerdo a la normatividad vigente, considerando el siguiente calendario:

- Convocatoria: 19 de agosto de 2011.
- Registro de participantes: del 22 de agosto al 01 de setiembre de 2011.
- Presentación de Consultas y Observaciones: del 22 de agosto 2011 al 24 de agosto de 2011.
- Fecha de Absolución de Consultas y Observaciones: 26 de agosto de 2011.
- Fecha de Integración de las Bases (en el SEACE): 31 de agosto de 2011.
- Presentación de propuestas: En la Oficina de Recepción de EGEMSA, sito en Av. Machupicchu S/N. CT. Dolorespata, hasta las 16:30 hrs. del 06 de setiembre de 2011.
- Evaluación de propuestas: 07 de setiembre de 2011.
- Fecha de otorgamiento de la Buena Pro: 08 de setiembre de 2011.



B. MOTIVO DE LA DECLARACIÓN.

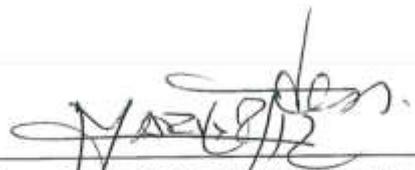
El área usuaria representado por el Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, del proceso de selección ADS-012-2011 SERVICIO DE CONTRATACION DE ARQUEOLOGO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO.

Teniendo en consideración que los plazos para la obtención de la resolución que aprueba el Monitoreo Arqueológico del Proyecto de Rehabilitación II Fase, Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitida por el Ministerio de Cultura, son mayores a los plazos previstos para la firma de contrato, motivo por el cual dicha condición no sería legalmente exigir al postor que obtenga la buena pro.

C. RECOMENDACIONES.

El área usuaria solicita a la Gerencia General declarar la Nulidad de oficio del proceso en mención.

Atentamente,



Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Presidente Comité Especial



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 084 - 2011

Cusco, 09 de setiembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACION PÚBLICA LP-001-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y PARARRAYOS PARA LA S.E. CACHIMAYO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Ing. Milton Paredes Monrroy.
CPC. Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA Machupicchu s/n D CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora. Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

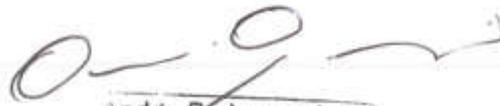
(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (e)


C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 085 - 2011

Cusco, 09 de setiembre de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-004-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE GRUPO – CENTRAL
HIDROELECTRICA MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

	TITULARES
Presidente	: Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes	: Ing. Luis Zea Miranda. Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

	SUPLENTE
Integrantes	: Ing. Wilbert Huanca Juárez. Ing. Javier Quispe Aymachoque. CPC Rosita Luque Guillen.

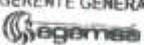
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (M)


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 086 - 2011

Cusco, 09 de setiembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-018-2011 -EGEMSA
"MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

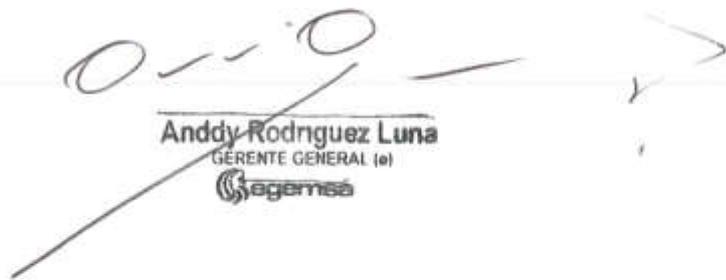
Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
Ing. William Gibaja Guevara.
CPC Rosita Luque Guillen.

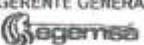
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Anddy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (e)


C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -087-2011

Cusco, 20 de Setiembre del 2011.

Que, el Gerente de Administración de EGEMSA, mediante documento A-541-2011, solicita la modificación de la composición del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-011-2011-EGEMSA, para el Servicio de Operación Integral de Autovía C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24° de la Ley, establece que *"El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes o servicios y obras materia de la convocatoria, y otro del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación..."*;

Que, el artículo 27° del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-062-2011, de fecha 25 de julio de 2011, designó a los titulares y suplentes del Comité Ad Hoc, del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS-011-2011-EGEMSA, Servicio de Operación Integral de Autovía C.H. Machupicchu;

Que, el Gerente de Administración de EGEMSA, Ing. Anddy Rodríguez Luna, mediante documento A-541-2011 de fecha 20 de septiembre del 2011, solicita la recomposición del Comité Especial del proceso de selección N° ADS-011-2011, en vista que el Ing. Edgardo Valdivia Cerf Presidente del Comité Especial y el Ing. Wilbert Huanca Juárez, miembro Suplente del Presidente del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia General N° G-062-2011, se encuentran en comisión de servicio fuera del país, motivo por el cual no podrán conducir el proceso de selección;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer el Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Integrantes: Tec. Alejandrino Hanco Pallara.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Ing. Ronald Vergara Rojas.
Br. David Peña Herrera.
CPC. Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 088 - 2011

Cusco, 20 de septiembre de 2011.

VISTO:

El documento N° A-536-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 075-2011, del 23 de agosto de 2011, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 076-2011, del 26 de agosto de 2011, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-536-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión y exclusión de los siguientes procesos de selección:

- INCLUSIONES

- Contratación de Servicios de Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

- Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia; el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 41,888.00 y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 29,083.00 (VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES con 00/100 Nuevos Soles); proceso a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

- Adquisición de Tarjetas 552 Posicionador Pos para Regulador de Velocidad, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

- Servicio en Relaciones Comunitarias Orientados a la Obtención de La Licencia Social para La Ejecución de Proyectos de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Del Rio Vilcanota, el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL con 00/100 Nuevos Soles); proceso a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

- **EXCLUSIONES**

- Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia; el cual fue programado en el PAC 2011 con un valor referencial de S/. 41,888.00 que de acuerdo a los topes establecidos por el OSCE para el 2011 corresponde a un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva (\geq a 40,000).

- Servicio en Relaciones Comunitarias Orientados a la Obtención de La Licencia Social para La Ejecución de Proyectos de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Del Rio Vilcanota, el cual fue programado en el PAC 2011 con un valor referencial de S/. 70,000.00 que de acuerdo a los topes establecidos por el OSCE para el 2011 corresponde a un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva (\geq a 40,000).

Que, mediante Informe Legal N° 110-2011, de fecha 20 de setiembre de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Decima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

- **INCLUSIONES**

• Contratación de Servicios de Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

• Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia; el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 41,888.00 y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 29,083.00 (VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES con 00/100 Nuevos Soles); proceso a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

• Adquisición de Tarjetas 552 Posicionador Pos para Regulador de Velocidad, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

• Servicio en Relaciones Comunitarias Orientados a la Obtención de La Licencia Social para La Ejecución de Proyectos de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Del Rio Vilcanota, el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,000.00 y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL con 00/100 Nuevos Soles); proceso a ser convocada en el mes de setiembre del presente año.

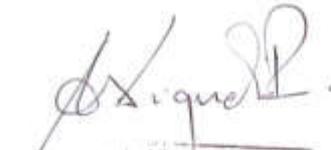
- **EXCLUSIONES**

• Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia; el cual fue programado en el PAC 2011 con un valor referencial de S/. 41,888.00 que de acuerdo a los topes establecidos por el OSCE para el 2011 corresponde a un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva (\geq a 40,000).

• Servicio en Relaciones Comunitarias Orientados a la Obtención de La Licencia Social para La Ejecución de Proyectos de Afianzamiento Hídrico en la Cuenca Del Rio Vilcanota, el cual fue programado en el PAC 2011 con un valor referencial de S/. 70,000.00 que de acuerdo a los topes establecidos por el OSCE para el 2011 corresponde a un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva (\geq a 40,000).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Vignes Pareja
Gerente General (e)
egemsa







RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 089 - 2011

Cusco, 20 de setiembre del 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-002-2011 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRA DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU", elaboradas por el órgano encargado de contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que "... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico".

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-002-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-002-2010 Primera Convocatoria "CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRA DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 090 - 2011

Cusco, 20 de setiembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011 Primera Convocatoria** para la **"MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

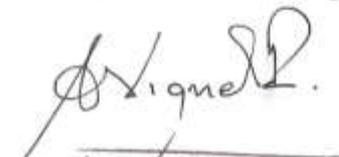
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

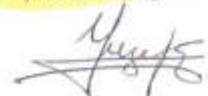
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011 Primera Convocatoria "MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


ANULADO

Anulado


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 091 - 2011

Cusco, 26 de Setiembre de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público CP-004-2011 Primera Convocatoria para el "SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE GRUPO – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-004-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-004-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE GRUPO – CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 092 - 2011

Cusco, 28 de setiembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-038-2011 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-038-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-038-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES DE SOLDAR"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 093 - 2011

Cusco, 04 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Segunda Convocatoria** para el "**SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

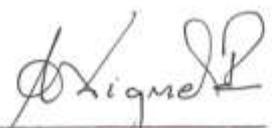
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

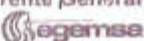
RESUELVE:

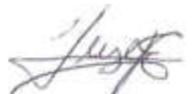
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Segunda Convocatoria "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 094 - 2011

Cusco, 05 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

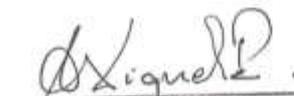
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

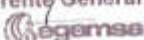
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 095 - 2011

Cusco, 05 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011 Primera Convocatoria** para la **"MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

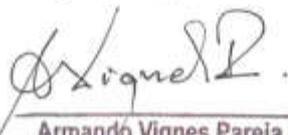
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

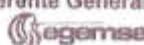
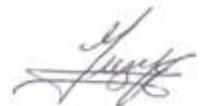
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2011 Primera Convocatoria "MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 096 - 2011

Cusco, 10 de octubre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-019-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE TARJETA 552 POSICIONADOR POS PARA REGULADOR DE VELOCIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
 Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
 Ing. Javier Quispe Aymachoque.
 CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Cusco, 13 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE TARJETA 552 POSICIONADOR POS PARA REGULADOR DE VELOCIDAD"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE TARJETA 552 POSICIONADOR POS PARA REGULADOR DE VELOCIDAD"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)
Egemsa



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 098 - 2011

Cusco, 14 de octubre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-020-2011 -EGEMSA
"ADQUISICION DE REPUESTOS DE SISTEMA DE REGULACION GRUPOS GENERADORES C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

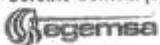
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)



C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-99-2011

Cusco, 18 de Octubre de 2011.

VISTO:

El documento N° A-573-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 075-2011, del 23 de agosto de 2011, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 076-2011, del 26 de agosto de 2011, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 088-2011, del 20 de setiembre de 2011, aprobó la Decima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-573-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión y exclusión de los siguientes procesos de selección:

- **INCLUSIONES:**

- Adquisición de Compresores de Repuesto para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de octubre 2011.

- Adquisición de Repuestos de Sistema de Regulación Grupos Generadores C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 137,695.00

(Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- Servicio de Soporte y Mantenimiento Especializado del Microscada de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 25,960.00 (Veinticinco mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- Servicio de Ingeniero Civil para Labores de Auditoria, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 53,100.00 (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- EXCLUSIÓN

- Adquisición de Compresores de Repuesto para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, para este fin, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, un proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Directa Pública, por un Valor Referencial de S/. 214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), debiendo corresponder a una Adjudicación Directa Selectiva.



Que, mediante Informe Legal N° 127-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:



Primero.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

- INCLUSIONES:

- Adquisición de Compresores de Repuesto para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 46,374.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 Dólares

de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de octubre 2011.

- Adquisición de Repuestos de Sistema de Regulación Grupos Generadores C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 137,695.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- Servicio de Soporte y Mantenimiento Especializado del Microscada de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 25,960.00 (Veinticinco mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- Servicio de Ingeniero Civil para Labores de Auditoria, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 53,100.00 (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de octubre 2011.

- EXCLUSIÓN

- Adquisición de Compresores de Repuesto para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, para este fin, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, un proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Directa Pública, por un Valor Referencial de S/. 214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), debiendo corresponder a una Adjudicación Directa Selectiva.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -100-2011

Cusco, 18 de Octubre de 2011.

VISTO:

El Informe-01-AMC-034-2011, emitido por uno de los integrantes del Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-034-2011, sobre Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Porta Escobillas para Anillos Rozantes de Grupos de Generación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-034-2011, para la Adquisición de Porta Escobillas para Anillos Rozantes de Grupos de Generación;

Que, uno de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-034-2011, Ing. Yuzef Echeagaray Castillo, mediante Informe-01-AMC-034-2011, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA** la declaración de nulidad, del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que la información del cronograma indicado en las bases difiere de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRONOGRAMA INDICADO EN LAS BASES	CRONOGRAMA DE LA FICHA DEL PROCESO EN EL SEACE
<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria: 05 de octubre de 2011. • Registro de participantes: desde las 07:30 hrs del 06 de octubre hasta las 08:59 hrs. Del 12 de octubre de 2011. • Presentación de propuestas: En la Oficina de Recepción de EGEMSA, sito en Av. Machupicchu S/N. CT. Dolorespata, desde las 09:00 hrs. Hasta las 17:00 hrs. Del 12 de octubre de 2011. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria: 05 de octubre de 2011. • Registro de participantes: desde las 07:30 hrs del 06 de octubre hasta las 08:59 hrs. Del 11 de octubre de 2011. • Presentación de propuestas: En la Oficina de Recepción de EGEMSA, sito en Av. Machupicchu S/N. CT. Dolorespata, desde las 09:00 hrs. Hasta las 17:00 hrs. Del 11 de octubre de 2011. • Evaluación de propuestas: 12 de octubre de 2011.

<ul style="list-style-type: none">• Evaluación de propuestas: 13 de octubre de 2011.• Fecha de otorgamiento de la Buena Pro: 13 de octubre de 2011.	<ul style="list-style-type: none">• Fecha de otorgamiento de la Buena Pro: 12 de octubre de 2011.
--	---

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección*;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad de la calificación de propuestas técnica – económica del Comité Especial, del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-034-2011, para la Adquisición de Porta Escobillas para Anillos Rozantes de Grupos de Generación.

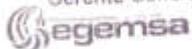
Segundo.- Retrotraer el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-034-2011, para la Adquisición de Porta Escobillas para Anillos Rozantes de Grupos de Generación, hasta la etapa de convocatoria.



Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-034-2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2011

Cusco, 19 de octubre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-021-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : CPC Ninowska Flores Boza.
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



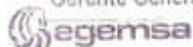
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 102 - 2011

Cusco, 25 de octubre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-021-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Ing. William Gibaja Guevara.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



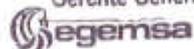
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 103 - 2011

Cusco, 25 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE SISTEMA DE REGULACIÓN GRUPOS GENERADORES C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE SISTEMA DE REGULACIÓN GRUPOS GENERADORES C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 104 - 2011

Cusco, 25 de octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

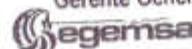
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 105 - 2011

Cusco, 25 de octubre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-022-2011 EGEMSA.
"ADQUISICION DE VALES DE PRODUCTOS PARA CANASTA NAVIDEÑA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES	
Presidente	: Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes	: Lic. Agripina Paucar Quispe. Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES	
Integrantes	: Ing. Uberto Gonzales Bendezú. CPC Elisa Palomino Alagón. CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-106-2011

Cusco, 26 de Octubre de 2011.

VISTO:

El documento N° A-613-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;




Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 075-2011, del 23 de agosto de 2011, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 076-2011, del 26 de agosto de 2011, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 088-2011, del 20 de setiembre de 2011, aprobó la Decima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 099-2011, del 18 de octubre de 2011, aprobó la Decima Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-613-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión del siguiente proceso de selección:

- **INCLUSIÓN:**

- Adquisición de Vales de Consumo para la Canasta Navideña, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre 2011.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 107 - 2011

Cusco, 26 de Octubre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le haya delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA LA CANASTA NAVIDEÑA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 108 - 2011

Cusco, 07 de noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011 Primera Convocatoria** para el **"MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le haya delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

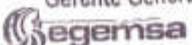
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2011 Primera Convocatoria "MONITOREO DE LA QUEBRADA AOBAMBA Y ANFITEATRO PACCHA GRANDE-SALKANTAY"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 José Angulo Echea
 Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 109 - 2011

Cusco, 08 de noviembre de 2011 .

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011 Segunda Convocatoria** para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

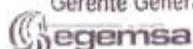
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-040-2011 Segunda Convocatoria "SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2011

Cusco, 08 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-023-2011 –EGEMSA.
"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL MICROSCADA DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes : Ing. Jorge Aguilar Villa.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Uberto Gonzales Bendezú.
Ing. Cesar Monge Zvietcovich
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

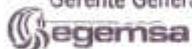
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 112 - 2011

Cusco, 10 de noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL MICROSCADA DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

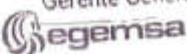
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL MICROSCADA DE EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 113 - 2011

Cusco, 14 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-024-2011 –EGEMSA.
“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUIANARIA PESADA CATERPILLAR”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

	TITULARES
Presidente :	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes :	Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
	Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

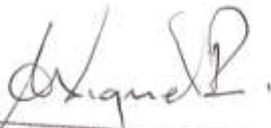
	SUPLENTES
Integrantes :	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
	Ing. Ronald Vergara Rojas
	CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC

Cusco, 15 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 27806, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en adelante el Reglamento, establecen los mecanismos para promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2010 de fecha 23 de febrero del 2010 se designó al Gerente de Operaciones, como funcionario responsable de la clasificación de la información a ser entregada;

Que, el inciso c) del artículo 3 del Reglamento, establece que se debe designar a un funcionario, encargado de clasificar la información de carácter secreto, confidencial y de acceso restringido;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

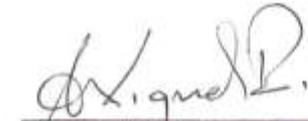
Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 013-2010 de fecha 23 de febrero del 2010.

Segundo.- Designar al Ing. Yurín Palomino Cusipaucar, Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social, como funcionario responsable de la clasificación de la información a ser entregada.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
 Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 115 - 2011

Cusco, 15 de noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Tercera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

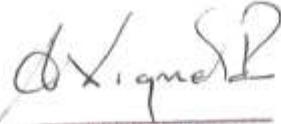
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

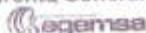
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Tercera Convocatoria "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 116 - 2011

Cusco, 16 de Noviembre de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-001-2011 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y PARARRAYOS PARA LA S.E. CACHIMAYO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público LP-001-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

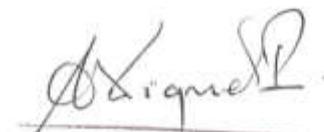
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y PARARRAYOS PARA LA S.E. CACHIMAYO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 117 - 2011**

Cusco, 17 de noviembre de 2011.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

**CONCURSO PÚBLICO CP-005-2011 –EGEMSA.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV".**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

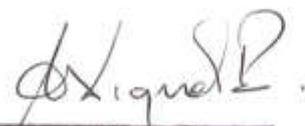
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 118 - 2011

Cusco, 18 de noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

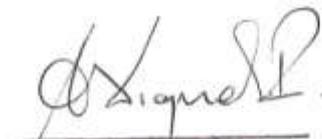
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

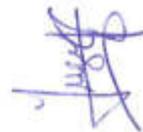
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 119 - 2011**

Cusco, 21 de Noviembre de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-005-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-005-2011, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

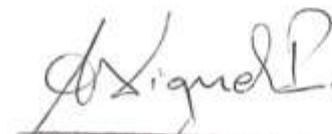
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-005-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 120 - 2011**

Cusco, 22 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA AMC-040-2011 –EGEMSA.
"SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-...008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
 Ing. Carlos Vidal Lopez.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Salustio Becerra Ninan.
 Ing. William Gibaja Guevara.
 CPC Rosita Luque Guillen.

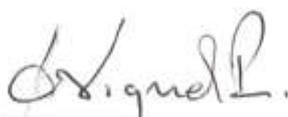
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 121 - 2011

Cusco, 22 de Noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

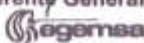
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G - 122 -2011**

Cusco, 22 de Noviembre de 2011.

VISTO:

El documento N° A- 620-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;



Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 051-2011, del 17 de junio de 2011, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 063-2011, del 26 de julio de 2011, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 075-2011, del 23 de agosto de 2011, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 076-2011, del 26 de agosto de 2011, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 088-2011, del 20 de setiembre de 2011, aprobó la Decima Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 099-2011, del 19 de octubre de 2011, aprobó la Decima Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 106-2011, del 26 de octubre de 2011, aprobó la Decima Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-620-2011, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011, consistente en la inclusión y exclusiones de los siguientes procesos de selección:

INCLUSIÓN:

- Adquisición de Unidad Enfriador de Agua – Chiller para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser



programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 129,000.00 (Ciento veintinueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre de 2011.

EXCLUSIONES

- Adquisición de Combustible para Generación C.T. Dolorespata el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 1'190,000.00 (Un millón ciento noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Licitación Pública.
- Servicio de Mantenimiento Especializado para la Reparación de Rodetes, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 553,350.00 (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a un Concurso Público.
- Adquisición de una Unidad Hidráulica para Válvula Mariposa C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 83,300.00 (Ochenta y tres mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.
- Adquisición de Sistema de Respaldo para el Sistema de Control de la S.E. Dolorespata, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.
- Adquisición de Repuestos para Sistema de Control de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 83,300.00 (Ochenta y tres mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.
- Servicio de Operación de Maquinaria Pesada en la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/.59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.
- Adquisición de Repuestos para el Turbo Cargador del Motor Diesel ALCO Modelo 18-251 y repuestos para el motor DIESEL Marca GM-EMD Modelo 10-645, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/.122,000.00 (Ciento veintidós mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.
- Adquisición de Tablero de Distribución Equipado en B.T. para Servicios Auxiliares el cual fue programado en el PAC 2011, con un



Valor Referencial de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Adquisición de Tablero de Transferencia Automática para Servicios Auxiliares, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Adquisición de Compresores de Repuestos para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Pública.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2011, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2011;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2011, conforme al siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

- Adquisición de Unidad Enfriador de Agua – Chiller para el Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 129,000.00 (Ciento veintinueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre de 2011.

EXCLUSIONES

- Adquisición de Combustible para Generación C.T. Dolorespata el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 1'190,000.00 (Un millón ciento noventa mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Licitación Pública.

- Servicio de Mantenimiento Especializado para la Reparación de Rodetes, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor



Referencial de S/. 553,350.00 (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a un Concurso Público.

- Adquisición de una Unidad Hidráulica para Válvula Mariposa C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 83,300.00 (Ochenta y tres mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.

- Adquisición de Sistema de Respaldo para el Sistema de Control de la S.E. Dolorespata, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.

- Adquisición de Repuestos para Sistema de Control de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 83,300.00 (Ochenta y tres mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.

- Servicio de Operación de Maquinaria Pesada en la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/.59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.

- Adquisición de Repuestos para el Turbo Cargador del Motor Diesel ALCO Modelo 18-251 y repuestos para el motor DIESEL Marca GM-EMD Modelo 10-645, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/.122,000.00 (Ciento veintidós mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva.

- Adquisición de Tablero de Distribución Equipado en B.T. para Servicios Auxiliares el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Adquisición de Tablero de Transferencia Automática para Servicios Auxiliares, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía.

- Adquisición de Compresores de Repuestos para Sistema de Climatización de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado en el PAC 2011, con un Valor Referencial de S/. 214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a una Adjudicación Directa Pública.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 123 - 2011

Cusco, 23 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-025-2011 –EGEMSA.
“ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Ing. Carlos Samaniego Pérez
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 124 - 2011

Cusco, 23 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-026-2011 –EGEMSA.
“ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA – CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-7008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas
CPC Rosita Luque Guillen.

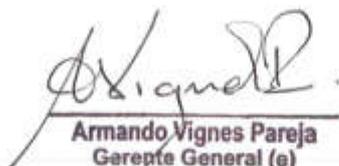
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

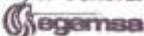


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 125 - 2011**

Cusco, 24 de noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-027-2011 –EGEMSA.
"ADQUISICION DE AISLADORES PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (e)



C.c. A. DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 126 - 2011

Cusco, 28 de Noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2011 Primera Convocatoria** para la "SERVICIO DE COORDINACION DE AISLAMIENTO PARA LAS SS.EE. DOLORESPATA Y CACHIMAYO", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario a que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

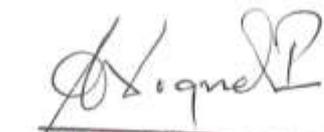
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

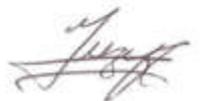
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE COORDINACION DE AISLAMIENTO PARA LAS SS.EE. DOLORESPATA Y CACHIMAYO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)

Cusco, 28 de Noviembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

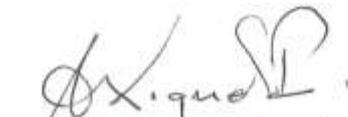
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

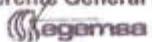
Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 128 - 2011

Cusco, 29 de Noviembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA AMC-032-2011 –EGEMSA.
“SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes : Sr. Enrique Manga Gonzales.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 129 - 2011**

Cusco, 06 de Diciembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-024-2011 –EGEMSA.
“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR”**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES	
Presidente :	Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes :	Sr. David Peña Herrera. Ing. Yuzef Echeharay Castillo.
SUPLENTES	
Integrantes :	Ing. Wilbert Huanca Juárez. Ing. Fredy Saavedra Valderrama. CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 130 - 2011**

Cusco, 06 de Diciembre de 2011.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2011, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADP-004-2011 -EGEMSA
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : Sra. Lupe E. Paz Heredia.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Eco. Marco Antonio Zúñiga Luna.
CPC Elisa Palomino Alagón.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL (M)


C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 131 - 2011

Cusco, 09 de Diciembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos. Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Cuarta Convocatoria** para el **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-032-2011 Cuarta Convocatoria "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Anddy Rodriguez Luna

GERENTE GENERAL (M)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 132 - 2011

Cusco, 13 de Diciembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011 Segunda Convocatoria** para el **"SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

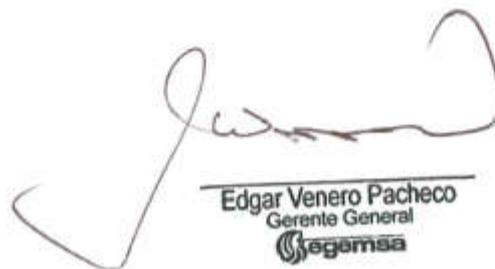
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

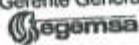
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2011 Segunda Convocatoria "SERVICIO DE INGENIERO CIVIL PARA LABORES DE AUDITORIA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 133 - 2011

Cusco, 13 de Diciembre de 2011.

VISTO, el Informe-01-ADS-025-2011, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-025-2011, para la Adquisición de Aislador Bushing en AT para Transformador 138 kV.;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección ADS-025-2011, para la Adquisición de Aislador Bushing en AT para Transformador 138 kV.;

Que, el Presidente del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Luis Zea Miranda, ha advertido que en las Especificaciones Técnicas, del proceso de selección ADS-025-2011, se ha consignado la marca ABB, hecho que contraviene la Ley y su Reglamento;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

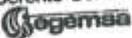
RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección ADS-025-2011, para la Adquisición de Aislador Bushing en AT para Transformador 138kV.

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° ADS-025-2011, para la Adquisición de Aislador Bushing en AT para Transformador 138 kV., se retrotraiga al estado de elaboración de las Especificaciones Técnicas por el área usuaria.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección ADS-025-2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 134 - 2011

Cusco, 13 de Diciembre de 2011.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **ADP-004-2011 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público **ADP-004-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

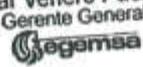
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **ADP-004-2011 Primera Convocatoria "SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Edgar Venero Pacheco
 Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 135 - 2011

Cusco, 14 de Diciembre de 2011.

VISTO:

El documento N° A-716-2011, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución de N° G-003-2011, del 20 de enero de 2011, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2011, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-16-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-25-2011, de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-37-2011, de fecha 27 de abril de 2011, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-39-2011, del 03 de mayo de 2011, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-045-2011, del 25 de mayo de 2011, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 136 - 2011

Cusco, 16 de Diciembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE AISLADOR BUSHING EN AT PARA TRANSFORMADOR 138 KV"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Anddy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 137 - 2011

Cusco, 16 de Diciembre de 2011

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-026-2011 Primera Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA – CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-026-2011**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

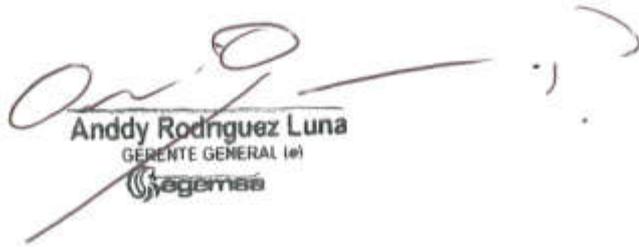
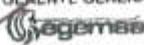
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Selectiva **ADS-026-2011 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE UNIDAD ENFRIADOR DE AGUA – CHILLER PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA C.H. MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Anddy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138-2011

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, Y PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, DENOMINADA: ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE G Y M S.A. POR CAUSAS IMPUTABLES A EGEMSA

Cusco, 27 de Diciembre del 2011.

Visto, el Informe Especial N° CHM-019-2011, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe elaborado por la Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, sobre solicitud del CONTRATISTA G y M S.A. de ampliación de Plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, denominada: *"Atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de G y M S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso a casa de máquinas y subestación en caverna"*, por trescientos veintiséis (326) días calendario.

1. CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud del CONTRATISTA, de ampliación de Plazo N° 11 y primera ampliación de

plazo parcial, denominada: Atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de G y M S.A. por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso a casa de máquinas y subestación en caverna; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° CHM-019-2011, de fecha 26 de diciembre del 2011, en dicho documento describe lo siguiente:

2. ANTECEDENTES:

Que, en fecha 24 de abril del 2009 la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, y la empresa G y M S.A, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009 "Contrato de Ejecución del Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante EL CONTRATO;

Que, en fecha 14 julio del 2009 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 22-2009 para la SUPERVISION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU entre EGEMSA y el CONSORCIO SUPERVISION C.H. MACHUPICCHI SEGUNDA FASE, en adelante LA SUPERVISIÓN;

Que, en fecha 17 julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por el SUPERVISOR en el asiento N° 001 del 19 de julio 2009;

Que, en fecha 30 de julio del 2009 se aprobó el primer calendario valorizado de obra y cronograma de Obra;

Que, en fecha 20 de Enero de 2010 se aprobó el segundo calendario valorizado de obra y cronograma de Obra, cuya validez está siendo cuestionada por EGEMSA en sede arbitral;

Que, en fecha 04 de marzo de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-024-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de primera ampliación de plazo por 60 días por Cambio de tensión del Grupo Francis y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 15 de abril del 2010, la Supervisión, con Carta CSM-GyM 132/10-CR/VA, solicitó al CONTRATISTA, con la debida anticipación, la presentación de los pesos de los Equipos Hidro-Electro-Mecánicos (HEM) para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas presentados en su propuesta TR.2.17;

Que, en fecha 25 de mayo del 2010, EGEMSA, emite la Resolución Gerencial N° G-060-2010 en la que reconoce al CONTRATISTA G y M S.A. la ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendarios por causal no atribuible al CONTRATISTA, por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril del 2010. En dicha resolución EGEMSA declara igualmente, desestimar la solicitud de pago de mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 solicitada por el CONTRATISTA G y M S.A. por no haber sido debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RECAE);

Que, en fecha 23 de junio de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de tercera ampliación de plazo por 24 días por caso fortuito, por extemporánea y no reconocimiento de pago por Mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 08 de agosto de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-94-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de cuarta ampliación de plazo parcial por 38 días por caso fortuito, por considerar que la causal concluyó el 28 de abril 2010 y no reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 15 de setiembre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-109-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA de quinta ampliación de plazo por 20 días por reprogramación de paradas de la Central Hidroeléctrica, por considerar que el CONTRATISTA no ha justificado la cuantificación de la ampliación de 20 días calendario así como la afectación de la Ruta Critica del Cronograma de Obra y no reconocimiento de pago de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 11 de octubre de 2010, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 06 por 285 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA, y no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales.

Que, en fecha 20 de octubre de 2010 EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-129-2010, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 07 por 02 días por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a

consecuencia de suspensión de la movilización del CONTRATISTA al frente km 107, por considerar que la suspensión del servicio ferroviario no afecta la ruta crítica y que EL CONTRATISTA en la valorización de enero 2010 completo la movilización del equipo ofertado para la obra; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 19/11/2010, el CONTRATISTA, con carta GyM N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM, atiende la Carta CSM-GyM 132/10-CR/VA de la Supervisión, haciendo llegar la lista de los componentes más pesados para cada puente grúa;

Que, en fecha 24 de noviembre de 2010, EGEMSA y la Supervisión aprueban un nuevo calendario Valorizado de Obra y Cronograma de Ejecución, en vista de que hasta esa fecha el CONTRATISTA y la Supervisión no lograron concordar un nuevo cronograma de Obra que contemple la ampliación de plazo otorgada por 92 días calendario. Dicho documento fue entregado por la Supervisión al CONTRATISTA mediante carta N° CSM-GyM-357/10 del 04 de diciembre de 2010;

Que, en fecha 06 de enero de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-01-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 08 por 212 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 28 de abril de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° 38-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 9 por 412 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 22 de mayo del 2011, el CONTRATISTA, con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM, presentó la primera versión de su solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo N° 17, correspondiente a los puentes grúa de la casa de maquinas, galería de acceso y subestación en caverna, tal como lo comunica el Informe de la Supervisión;

Que, en fecha 26 de mayo de 2011, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° G-46-2011, declara improcedente la solicitud del CONTRATISTA sobre ampliación de plazo N° 10 por 434 días por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA; y por tanto, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales;

Que, en fecha 11 de octubre del 2011, el CONTRATISTA, con Carta N° 1103-11-GyM S.A.-1652/CSM, remite a la Supervisión la última versión de su solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo 21-D Ingeniería complementaria de Galería de Conexión a Sala de Transformadores y Subestación en Caverna; así como comunica el Informe de la Supervisión;

Que, en fecha 25 de noviembre del 2011, EGEMSA, mediante acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, aprobó el presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 vinculantes "CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PUENTES GRÚA". Dicho acuerdo fue comunicado al CONTRATISTA el 30/11/2011 con carta CHM-661-2011;

Que, El CONTRATISTA, en fecha 15 de diciembre de 2011, presentó con carta N° 1306-11-GyM S.A.-1652/CSM el expediente "Décimo Primera solicitud de ampliación de plazo y Primera ampliación de plazo parcial por demora en ejecución de prestaciones contractuales por causas imputables a EGEMSA a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional Deductivo que incluya la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la Galería de acceso a Casa de máquinas y Subestación en caverna";

Que, la Supervisión, en fecha 22 de diciembre del 2011, y en cumplimiento del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, presentó con carta CSM-EGE-664/11, el informe de Supervisión "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11" expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo;

3. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA:

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, el procedimiento exigido para solicitar formalmente ampliaciones de plazo, se regula por el artículo 259 del RECAE, donde se establece lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según

corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente”

Que, sin embargo, conforme a lo informado por la Supervisión en su informe, el CONTRATISTA incumplió el procedimiento establecido en el artículo 259° del RECAE, lo cual invalida su solicitud de ampliación de plazo N° 11. Esta afirmación es claramente demostrada por la Supervisión, de la siguiente forma:

“Según el sustento esgrimido por el Contratista, para cuantificar el impacto en la ruta crítica en el Ítem 8 de la Solicitud de Ampliación de Plazo, las actividades correspondientes al montaje de las grúas debería iniciarse a partir del mes de agosto del 2010, en consecuencia es partir de esta fecha en que el Contratista debió haber anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una ampliación de plazo, pero no lo efectuó, incumpliendo lo estipulado en el Art. 259° del RECAE, que condiciona la procedencia de la ampliación de plazo al cumplimiento de lo anterior.

La única anotación efectuada por el Contratista, corresponde al Asiento N° 2415 del 09/12/2011 del Contratista, en que señala que la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09 por cambio de especificación técnica tiene un efecto en la ruta crítica de ejecución de obra, pero esta corresponde a una fecha posterior a la ocurrencia de la causal. Debe tenerse presente que el termino de la causal concluye con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 10 y Presupuesto Deductivo N° 09, aprobados con Acuerdo de Directorio N° 441 en Sesión del 25/11/11 y que fuera notificado al Contratista con Carta CHM-661 del 30/11/2011.

Por lo expuesto, se considera que no es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo por no haber cumplido el Contratista con lo estipulado en el Art. 259° del RECAE, referido a la anotación en el Cuaderno de Obra durante la ocurrencia de la causal las circunstancias que a su criterio ameriten una ampliación de plazo”.

Que, de acuerdo con lo manifestado, se concluye que el CONTRATISTA incumplió el procedimiento establecido en el artículo 259° del RECAE, es decir, no cumplió con efectuar la anotación en el cuaderno de obra durante la ocurrencia de la causal; en consecuencia, dicho pedido de ampliación es improcedente;

3.2 ANÁLISIS DE LA CAUSAL INVOCADA:

Las causales invocadas por el CONTRATISTA en su décimo primera solicitud de ampliación de plazo han sido descritas en el

numeral 6 del expediente presentado, las mismas que a continuación analizamos y rebatimos, en los siguientes términos:

3.2.1. Respeto de la causal que origina la modificación de las especificaciones técnicas de los puentes grúa del Proyecto.

En el numeral 6.1 el CONTRATISTA indica lo siguiente:

"En tanto que los puentes grúas para la Galería de acceso a Casa de maquinas y Subestación en caverna (cambio de especificaciones técnicas), han sido modificadas a solicitud de Egemma y la Supervisión durante las reuniones técnicas realizadas en la Republica Popular China el 28 de febrero de 2011, es que se genera la necesidad de ordenar la sustracción de las grúas puente contractuales (de los alcances pactados) y aprobar un presupuesto Adicional considerando las nuevas especificaciones técnicas de los puentes grúa, según lo requerido por EGEMSA y su SUPERVISION."

Que, las afirmaciones vertidas por el CONTRATISTA no son correctas, en razón de que el cambio de especificaciones técnicas de las grúas, surge como consecuencia del mismo desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto, que contractualmente está a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo a la cláusula quinta, su cláusula 5.1 del Contrato;

Que, en efecto, la definición de los componentes electromecánicos de mayor peso, dependen de: 1) el resultado del diseño particular de los mismos, a ser proporcionado por los fabricantes, que son los proveedores de equipos del CONTRATISTA, y 2) el procedimiento de montaje de los equipos y componentes electromecánicos, a ser propuesto por el CONTRATISTA, con recomendaciones del fabricante, y aprobados por la Supervisión;

Que, los hechos que corroboran lo arriba expuesto son los siguientes:

- La Supervisión, con carta CSM-GyM 132/10-CR/VA del 15/04/2010 solicitó al CONTRATISTA la presentación de los pesos de los Equipos Hidro-Electro-Mecánicos (HEM) de acuerdo a la propuesta técnica del CONTRATISTA, para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas.

- El CONTRATISTA, con carta GyM N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM del 19/11/2010, remitió el listado de componentes electromecánicos de mayor peso.

- Las capacidades finales fueron acordadas y aceptadas en las reuniones sostenidas en la República Popular China en febrero del 2011, con la participación del CONTRATISTA, la Supervisión, el Proyectista y EGEMSA, en la cual se indicaron claramente los componentes de mayor peso que se consideraron para la definición de las capacidades de cada una de las grúas.

Que, en consecuencia, se concluye que la necesidad de modificar (reducir) la capacidad de las grúas puente del Proyecto, surgen como consecuencia de la obligación contractual del CONTRATISTA, del desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto;

3.2.2. Respeto de la indebida notificación del acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, referida al Adicional N° 10 y Deductivo N° 9.

En el numeral 6.2 el CONTRATISTA indica lo siguiente:



"Conforme lo establecido en las normas de contratación públicas, la formalización de todo presupuesto Adicional y/o Deductivo debe ser aprobado mediante resolución emitida por la Entidad respectiva, hasta la fecha EGEMSA ha demostrado que tiene la intención de autorizar a EL CONTRATISTA el diseño, fabricación y montaje de los nuevos puentes, grúa, requeridos por la propia Entidad.



Hacemos clara referencia a la existencia de una intensión toda vez que el acuerdo de cesión de directorio N° 441 no ha sido debidamente notificados en el domicilio legal del Contratista, por lo que jurídicamente no existe. No obstante lo anterior, ha quedado demostrado la intensión de EGEMSA formalizar el cambio de especificación técnica de las grúas puente requerido por esta misma, en vista que la demora en la aprobación a la propuesta del Contratista se ha producido una modificación en el inicio de ejecución de diseño y fabricación, generándose así un impacto en la ruta crítica del Proyecto y con ello el derecho de EL CONTRATISTA a solicitar ampliación de plazo, en vista que la causal no se encuentra cerrada ya que no se tiene fecha de debida notificación y con ello el nacimiento del acto administrativo que aprueba los nuevos puentes grúa"

Que, de acuerdo con lo informado por la Supervisión en su informe, se debe precisar que el CONTRATISTA, al presentar su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, que se sustenta en el Presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa del Proyecto, aprobado en Sesión de Directorio N° 441 de fecha 25/11/2011, está dejando constancia que reconoce plenamente el referido acuerdo de

Sesión de Directorio, por lo que debe considerarse para todo efecto legal, como notificado, con carta CHM - 661- 2011 de fecha 30 de noviembre del 2011;

Que, el acuerdo de Sesión de Directorio N° 441, ha sido debidamente notificado en Obra, con carta CHM - 661- 2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, dirigida al Residente de Obra, quien está investido con facultades de representación, de acuerdo con la escritura pública extendida por el Notario Público Jaime Alejandro Murguía Cavero;

3.2.3. Respeto de los atrasos en el cumplimiento de prestaciones del Contratista, por causas atribuibles a la Entidad.

En el numeral 6.3 el CONTRATISTA indica lo siguiente:

"En vista de lo anterior es que se identifica como causal de ampliación de plazo la estipulada tanto en el artículo 42 de LA LEY como en el numeral 2) del artículo 258, primer párrafo del artículos 260 y el último párrafo del artículo 265 de EL REGLAMENTO, por lo que se presenta la primera ampliación de plazo parcial por el atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales, por causas imputables a EGEMSA, toda vez que la demora en la aprobación del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 ocasiona que EL CONTRATISTA no pueda concluir el montaje y pruebas dentro del plazo contractual, generando así la necesidad de reconocimiento del tiempo de imposibilidad de continuación con los trabajos contractuales."

Que, el CONTRATISTA invoca como causales de una supuesta ampliación de plazo, a los enunciados que se muestran líneas abajo, que son parte de la normativa legal aplicable al Contrato:

Artículo 42 del LCAE:

"...atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante..."

Numeral 2) del artículo 258 del RECAE:

"... Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad..."

Primer párrafo del artículo 260 del RECAE:

"...Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo

en los casos de obras Adicionales que cuenten con presupuestos específicos...".

Que, las afirmaciones del CONTRATISTA no son correctas, en vista que la demora en la aprobación del Adicional N° 10 y Deductivo N° 09 resulta ser de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, conforme también se argumenta y justifica en detalle en el informe de la Supervisión, numeral 5 "Análisis de las circunstancias", y numeral 6-A "Procedencia de la solicitud e identificación de la causal", por lo que los eventos cronológicos concretos que se suscitaron, son los siguientes:

1) Que, en fecha 17 julio del 2009, se da inicio al plazo de ejecución de la obra, con plazo de ejecución de Obra de 30 meses;

2) Que, en el primer cronograma de Obra, de fecha 30/07/2009, el CONTRATISTA define que la ingeniería mecánica básica sería elaborada del 18/07/2009 (inicio de la Obra) al 15/10/2009, mientras que la ingeniería mecánica de detalle del 16/10/2009 al 13/05/10. Cabe precisar que la ingeniería de los puentes grúa del Proyecto son parte de la ingeniería mecánica; asimismo, se aclara que en ninguno de los cronogramas de Obra se ha definido el periodo de diseño y fabricación de los puentes grúa;

Lo descrito en el párrafo anterior, pone de manifiesto la intención y obligación del CONTRATISTA de iniciar con el diseño mecánico, desde el inicio de la Obra;

3) Que, el CONTRATISTA, con carta N°110-09-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 14/12/2009, es decir, 149 días después del inicio de la Obra, envía a la Supervisión su primera solicitud de información electromecánica, denominada GyM-CHMP-SI-001, con lo que se demuestra un evidente retraso por parte del CONTRATISTA, en el inicio del diseño electromecánico en general, e incumplimiento de obligaciones contractuales. Se resalta que de acuerdo al primer cronograma de Obra, en diciembre del 2009 el CONTRATISTA debería haber culminado la ingeniería básica, y estar elaborando la ingeniería de detalle electromecánica;

4) Que, conforme se argumenta en el numeral 4.2.1 del presente informe, es obligación del CONTRATISTA la elaboración de la ingeniería electromecánica, de cuyo resultado se determinan los componentes electromecánicos de mayor peso, que sirven para definir las capacidades de izaje de las grúas del Proyecto;

5) Que, en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, la Supervisión, con carta CSM-GyM 132/10-CR/VA del 15/04/2010, solicitó al CONTRATISTA la presentación de los pesos de los Equipos Hidro-

Electro-Mecánicos (HEM) para que se pueda determinar la capacidad de carga de los puentes grúas del Proyecto;

6) Que, el CONTRATISTA, con carta N° 678-10-GyM-S.A.-1652/CSM del 19/11/2010, es decir, 218 días después de efectuada la solicitud, y 16 meses después del inicio de Obra, recién atendió la carta CSM-GyM 132/10-CR/VA, remitiendo el listado de componentes electromecánicos de mayor peso, pese a haber sido el CONTRATISTA reiteradamente requerido a presentar esta información, con los siguientes documentos:

- Carta CSM-GyM 198/10-VA del 24/06/2010;
- Carta CSM-GyM 306/10-VA del 12/09/2010;
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 39 del 05/10/2010 (Ítem 11);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 43 del 03/11/2010 (Ítem 7.4);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 44 del 09 y 10/11/2010 (Ítem 7.3);
- Minuta de la Reunión de Trabajo N° 45 del 16/11/2010 (Ítem 7.1);

7) Que, de acuerdo al cronograma de Obra vigente, el montaje del puente grúa de la galería de acceso estaba previsto para el 11/01/2011, mientras que el montaje del puente grúa de la subestación en caverna estaba previsto para el 07/11/2010. El CONTRATISTA, con conocimiento pleno de estos plazos, remitió recién el 19/11/2010 el listado de componentes de mayor peso que le fuera solicitado, lo cual recién dio inicio al análisis de reducción de la capacidad de los puentes grúas del Proyecto, originando evidentemente un retraso de Obra, que es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA;

8) Que, el 28/02/2011, en una reunión sostenida en la Republica Popular China, y luego de haber previamente analizado y discutido en Obra las capacidades de los puentes grúa del Proyecto, se firmó un acta de acuerdos, mediante el cual EGEMSA, el Proyectista, la Supervisión y el CONTRATISTA, acordaron y aceptaron las nuevas capacidades de los puentes grúa del Proyecto, 50 Ton para la grúa de galería de acceso, y 55 Ton para la grúa de la subestación en caverna;

Que, del contenido de esta acta, el CONTRATISTA aceptó el compromiso de presentar los costos de las grúas redimensionadas (con las nuevas capacidades), lo cual se menciona en dicha Acta, haciendo referencia que los costos deben ser presentados por el CONTRATISTA, antes de proceder con el diseño de las grúas;

Que, lo referido en el párrafo anterior, es concordante con lo establecido en la normativa vigente aplicable al Contrato, artículo 42 del LCAE, artículos 265 y 266 del RECAE, y Directiva 002-2010-CG/OEA emitida por la Contraloría General de la República, donde se establece que sólo procederá la ejecución de obras Adicionales cuando previamente se cuente con la resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para lo cual se requiere aprobar los correspondientes presupuestos Adicionales y Deductivos. Asimismo, resaltamos que esta normativa es de conocimiento pleno del CONTRATISTA.

9) Que, el CONTRATISTA, con carta con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM del 22/05/2011, es decir, 83 días después de firmada el Acta en la República Popular China, y 22 meses después del inicio de Obra, recién cumplió su compromiso de presentar los costos de las grúas, remitiendo su primera solicitud de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo N° 17, correspondiente a los puentes grúa de la casa de maquinas, galería de acceso y subestación en caverna, pese a haber sido el CONTRATISTA reiteradamente requerido a presentar estos presupuestos, con los siguientes documentos:

- Carta CHM-178-2011 del 14/04/2011
- Carta CSM-GyM 943-VA/JM del 28/04/2011
- Carta CHM-232-2011 del 11/05/2011
- Carta CSM-GyM 987-VA del 17/05/2011

10) Que, la documentación presentada con carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM, tenía las siguientes deficiencias:

- Era incompleta y deficiente, y no permitía iniciar el proceso de conciliación de precios, ni el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 002-2010-CG/OEA, tal como lo describen las cartas CHM-251-2011 del 25/05/2011 y CSM-GyM 1020-VA/JM del 28/05/2011;
- Los costos propuestos eran altos e incongruentes, consideraba que el precio de un Puente Grúa de 140 ton es similar al de 50 ton, tal como describe la carta CHM-251-2011 del 25/05/2011;

11) Que, el CONTRATISTA envió varias versiones de presupuestos Adicionales y Deductivos, los cuales se grafican líneas abajo, de ello se advertirá la demora en la entrega de información; asimismo, la inconsistencia con que el CONTRATISTA ha tratado el proceso de conciliación de precios:

- Con carta N° 830-11-GyM S.A.-1652/CSM del 21/07/11, 60 días después de su anterior versión de presupuesto (carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM), el CONTRATISTA presenta una nueva versión del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto presentado	Puentes grúas casa de maquinas, Puente grúa galería de acceso a casa de máquina Puente grúa subestación en caverna
Presupuesto Adicional (Incl. GG+U)	\$ 2,468,181.18
Presupuesto Deductivo (Incl. GG+U)	\$ 2,972,946.04
Menor costo contractual	\$ 504,764.86
Gastos Generales y Utilidades electromecánicos.	20.5% de partida suministro (no presenta desagregado)

Que, el CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la Supervisión en sus cartas CSM-GyM 1226-JM del 05/08/2011 y CSM-GyM 1241 del 11/08/2011;

- Con carta N° 1010-GyM S.A.-1652/CSM del 14/09/11, 55 días después de su anterior versión de presupuesto (carta N° 830-11-GyM S.A.-1652/CSM), el CONTRATISTA presenta una nueva versión del presupuesto Adicional y presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto Adicional-Deductivo N° 21 presentado	Obras civiles galería de conexión. Obras civiles subestación en caverna. Puente grúa galería de acceso a casa de máquina. Puente grúa subestación en caverna.
Presupuesto Adicional (No Incluye GG+U)	\$ 798,284.48
Presupuesto Deductivo (No Incluye GG+U)	\$ 1,198,058.76
Menor costo contractual	\$ 399,774.28
Gastos Generales y Utilidades electromecánicos.	NO SE CONSIDERAN Gastos Generales en estructura.

Que, el CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la Supervisión en su carta CSM-GyM 1383 del 29/09/2011;

- Con carta N° 1084 -GyM S.A.-1652/CSM del 07/10/11 el CONTRATISTA presenta el mismo presupuesto Adicional y

presupuesto Deductivo alcanzado con la GyM-CSM N° 1010 del 14/09/11, sin atender las observaciones de la Supervisión efectuadas con carta CSM-GyM 1383. Esta carta es dejada sin efecto por el mismo CONTRATISTA, con carta GyM-CSM N° 1096 del 10/10/11. Se resalta la negligente conducta del CONTRATISTA;

- Con carta N° 1103 -GyM S.A.-1652/CSM del 12/10/11, 28 días después de su anterior versión de presupuesto (N° 1010-GyM S.A.-1652/CSM) y 143 días después de su primera versión (carta N° 580-11-GyM S.A.-1652/CSM), el CONTRATISTA presenta una nueva versión del presupuesto Adicional y presupuesto Deductivo, con las siguientes características:

Partidas incluidas en presupuesto Adicional-Deductivo N° 21 presentado	Obras civiles galería de conexión. Obras civiles subestación en caverna Puente grúa galería de acceso a casa de máquina. Puente grúa subestación en caverna.
Presupuesto Adicional (Incl. GG+U)	\$ 1,076,688.76
Presupuesto Deductivo (Incl. GG+U)	\$ 1,443,780.61
Menor costo contractual	\$ 367,091.85
Gastos Generales y Utilidades electromecánicas.	Se indican \$ 278,404.28, que representa el 48.84% de partida suministro, o el 34.88% de costos directos totales. (no presenta desagregado)

Que, el CONTRATISTA no sustentó debidamente el presupuesto, como lo aclara y observa la Supervisión en su carta CSM-GyM 1443-JM del 23/10/2011;

- Que, luego de las reuniones y coordinaciones en Obra, en las cuales se solicitó al CONTRATISTA absolver las observaciones y presentar la documentación requerida con carta CSM-GyM 1443-JM, el día 04/11/2011, se firmó finalmente el Acta de conciliación de los precios de las partidas nuevas, con la aceptación de la Supervisión, el CONTRATISTA y EGEMSA;

Que, de los antecedentes expuestos, se desprende claramente que el CONTRATISTA, durante más de 5 meses, ha tratado el proceso de conciliación de precios con inconsistencia y falta de seriedad, lo cual demuestra también negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a las siguientes razones:

a) El CONTRATISTA, en lugar de subsanar las observaciones presentadas por la Supervisión, ha presentado en cada

oportunidad, diferentes presupuestos Adicionales y Deductivos, con diferentes estructuras de partidas, vinculantes y no vinculantes;

b) En cada versión presentada, el CONTRATISTA ha modificado e incrementado, sin mediar sustento alguno, los montos de gastos generales, utilidades, así como otros costos vinculados al transporte, montaje y pruebas en sitio;

c) Las diferentes versiones de Adicional y Deductivo presentadas por el CONTRATISTA, no permitieron a la Supervisión determinar objetivamente el presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificaciones de los puentes grúa, lo cual ha dilatado el proceso de conciliación de precios, con responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA;

Por lo que respecto de la conducta del CONTRATISTA se tiene que:

d) El CONTRATISTA ha iniciado con 149 días de retraso el desarrollo de la ingeniería electromecánica del Proyecto;

e) El CONTRATISTA ha demorado 218 días en entregar el listado de componentes más pesados, información indispensable para iniciar el análisis y definición de las capacidades de las grúas del Proyecto;

f) El CONTRATISTA ha demorado 83 días en dar cumplimiento a las obligaciones que asumió en las reuniones sostenidas en la República Popular China, de presentar los costos de los nuevos puentes grúa;

g) El CONTRATISTA ha demostrado retraso, inconsistencia y negligencia en el proceso de conciliación de precios de las partidas nuevas del presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificación de los puentes grúa del Proyecto;

En consideración a lo expuesto, se demuestra que los retrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y no se deben a causas atribuibles a la Entidad Contratante. Lo cual desvirtúa la causal aludida por el CONTRATISTA, referida al Artículo 42 del LCAE y Numeral 2) del artículo 258 del RECAE;

h) La demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo por cambio de especificaciones de los puentes grúa, es de exclusiva responsabilidad del el CONTRATISTA;

3.2.4. Respeto de la omisión de partidas vinculantes en la elaboración de Adicional N° 10 y Deductivo N° 9, aprobado en Sesión de Directorio N° 441.

El numeral 6.4 el CONTRATISTA indica lo siguiente:

“Es oportuno mencionar que el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por el Contratista, se incluyeron trabajos de obras civiles en la subestación en caverna y los puentes grúas de la Galería de acceso a Casa de Maquinas y Subestación en caverna, vinculante e indispensable para el ejecución del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09.

Sin embargo, de dicho presupuesto (es decir el N° 21 D), la Supervisión ha excluido los trabajos de obras civiles con el argumento de “agilizar la aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo de los puentes grúa”, a pesar de que en la presentación del Contratista del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21D, se incluyeron todo el sustento (planos, metrados, memoria de cálculo y memoria descriptiva justificadoras), por lo que queda evidencia que al momento que la entidad aprobó el acuerdo de sesión del directorio N° 441 no ha tomado en cuenta para el análisis todas las partidas vinculantes, tal y como manda el RECAE”

Que, la afirmación vertida por el CONTRATISTA no es correcta, en razón que las obras civiles a que hace referencia el CONTRATISTA en el Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por el CONTRATISTA, no son vinculantes con las modificaciones de las especificaciones técnicas de las grúas del Proyecto, que dieron lugar al presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por las siguientes razones:

- El Presupuesto Adicional – Deductivo N° 21 D presentado por el CONTRATISTA, en su primera versión con carta N° 1010-11-GyM S.A.-1652/CSM del 14/09/2011, y en su última con carta N° 1103-11-GyM S.A.-1652/CSM del 11/10/2011, pretende vincular las OBRAS CIVILES de la galería de conexión a sala de transformadores y la subestación en caverna, con las OBRAS ELECTROMECAÑICAS del puente grúa de la galería de acceso a casa de maquinas, y de la subestación en caverna, lo cual resulta incoherente e ilegal.

- Las modificaciones de las especificaciones técnicas de las grúas del Proyecto, corresponden a partidas de obras electromecánicas, a las cuales, por definición contractual, se debe aplicar PRECIOS GLOBALES; mientras que para las obras civiles referidas en el Adicional – Deductivo N° 21 D, se debe aplicar PRECIOS UNITARIOS.

Que, la propuesta del CONTRATISTA de proceder con el trámite administrativo del Adicional-Deductivo N° 21, no solo resulta incoherente, sino que es incompatible y discordante con la normativa legal aplicable al CONTRATO.

3.3. ANALISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, 1) los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y no se deben a causas atribuibles a la Entidad Contratante; y 2) la demora en la aprobación del presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Que, de acuerdo con lo informado por la Supervisión de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA;

CRONOGRAMA DE OBRA:

- De acuerdo a lo indicado por el CONTRATISTA en el primer párrafo de Generalidades del Ítem 8 de la Solicitud de Ampliación de Plazo, para su análisis del impacto en la ruta crítica utiliza el Cronograma del 20/01/2010, que no incluye los noventa y dos (92) días de ampliación otorgada por EGEMSA con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010, por lo que desvirtúa cualquier análisis que haga sin tomar en cuenta la ampliación de plazo otorgada, ya que indirectamente está volviendo a solicitar los noventa (92) días de plazo ya otorgado.

- El cronograma de obra vigente, es el cronograma de Obra del 24 de noviembre de 2010, el mismo que si considera los únicos 92 días de ampliación de plazo otorgados por EGEMSA, con Resolución de Gerencia General N° G-060-2010;

IMPACTO EN LA RUTA CRÍTICA:

Que no existe en el Cronograma de Obra vigente, ni tampoco en ningún cronograma de Obra anterior, las actividades referidas al diseño, fabricación y transporte de los Puentes Grúa, por lo que no corresponde el análisis del CONTRATISTA de la ampliación de plazo, si estas actividades no están consideradas en el Cronograma de Obra.

Que, del análisis efectuado por la Supervisión en su informe, sobre el supuesto impacto en la ruta crítica argumentado por el CONTRATISTA:

- Firma del Contrato del Proveedor: 7 días, no se encuentra sustentado en ninguna parte.

- Fabricación Transporte Finlandia: - Perú 210 días, aquí debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", para formular un presupuesto Adicional se requiere tener definido las especificaciones técnicas y conciliados los precios de las partidas nuevas, requiriendo para esto último la presentación de tres cotizaciones (estudio de mercado). No puede aducir el CONTRATISTA que la conciliación de un precio, determina la aceptación automática por parte de la Entidad de los plazos que establece el proveedor para fabricación y transporte, los plazos que corresponden son los establecidos contractualmente en el Cronograma de Obra.

La misma Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública" establece que el Expediente del Presupuesto Adicional debe incluir el Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (Adicionales y Deductivos), el CONTRATISTA en sus solicitudes de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo no presento ninguna propuesta de variación en el plazo contractual. Es más, en el Cronograma de Obra no existe actividad referida a la fabricación y transporte de los Puentes Grúa, no correspondiendo un análisis de una actividad con fines de ampliación de plazo si esta no está considerada en el Cronograma de Obra.

- Trámites de Desaduanaje: 7 días, no se tiene el sustento correspondiente.

- Transporte Nacional Callao – CH Machupicchu: 15 días, no se encuentra sustentado en ninguna parte

Para el montaje y pruebas considera los siguientes plazos

- Sistema de Grúa de 140: 45 días, aquí debe tenerse presente que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", para formular un presupuesto Adicional se requiere tener definido las especificaciones técnicas y conciliados los precios de las partidas nuevas, requiriendo para esto último la presentación de tres cotizaciones (estudio de mercado). No puede aducir el CONTRATISTA que la conciliación de un precio, determina la aceptación automática por parte de la Entidad de de los plazos que establece el proveedor para fabricación y transporte, los plazos que corresponden son los establecidos contractualmente en el Cronograma de Obra.

La misma Directiva de la CGR "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública" establece que el Expediente del Presupuesto Adicional debe incluir el Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (Adicionales y Deductivos), el CONTRATISTA en sus solicitudes de aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo no presento ninguna propuesta de variación en el plazo contractual;

- 1ra Fase Experimental: 45 días, es incongruente considerar esta actividad toda vez que los Puentes Grúa después de efectuarse las pruebas de control pertinente que no duran más de 24 horas, tienen que entrar en operación, ya que precisamente estos equipos permitirán el transporte interno y montaje de los equipos principales, como turbina, válvulas, transformadores, etc.;

- 2da Fase Experimental: 45 días, similar a lo expuesto para la 1ra Fase Experimental;

Por lo manifestado la ampliación de plazo N° 9 no cumple con lo establecido en el referido artículo 259° al haber subsumido todas las solicitudes de ampliación de plazo presentadas anteriormente, las mismas que oportunamente fueron resueltas por EGEMSA;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2011 con carta N° CSM-EGE 664/11, la Supervisión hace llegar a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9, expresando su opinión sobre la referida solicitud de ampliación de plazo;

"CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN

Se ha analizado el Expediente "Décima Primera Solicitud de Ampliación de Plazo por demora en ejecución de prestaciones contractuales pro causa imputables a Egemsa a consecuencia de la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional - Deductivo que incluya la modificación de las especificaciones técnicas de la capacidad de carga de los puentes grúa de la Galería de Acceso a Casa de Maquinas y Sub estación en Caverna", presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión ha determinado:

□ *Que el atraso en las prestaciones y la demora en la aprobación del presupuesto Adicional-Deductivo ha sido responsabilidad del Contratista, por lo que dicha demora no es atribuible a la Entidad; por lo tanto, al no enmarcarse las causales dentro de lo estipulado por el **RECAE**, no es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Contratista, en consecuencia se concluye que no corresponde se le otorgue al Contratista una ampliación de plazo, en concordancia con el Art. 258° del **RECAE**.*

□ *Que no es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, al no haber efectuado el Contratista anotaciones en el Cuaderno de Obra durante la ocurrencia de la causal, incumpliendo el procedimiento de ampliaciones de plazo establecido en el Art. 259° del **RECAE***

□ *Egemma debe proceder a denegar la solicitud de ampliación de plazo por trescientos veintiséis días (326) por calendario presentada por el Contratista.*

B. GASTOS GENERALES

□ *Según el análisis efectuado en los ítem precedente, la Supervisión ha determinado que el Contratista no tiene derecho a reconocimiento de mayores gastos generales, al no habersele otorgado la ampliación de plazo*

□ *Egemma debe proceder a desestimar la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales"*

Que, con fecha 26 de diciembre del 2011, el Jefe de Proyecto, mediante Informe Especial N° CHM-019-2011, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 11, realizada por EL CONTRATISTA, opina en los siguientes términos:

*"En consecuencia, por lo manifestado por la Supervisión, y el análisis expuesto en el presente informe, se concluye que **ES IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial solicitada por el Contratista.*

Igualmente, al ser improcedente la ampliación de plazo solicitada, también deviene en **IMPROCEDENTE** el pago de Mayores Gastos Generales.

Que, el Jefe de Proyecto, mediante Informe Especial N° CHM-019-2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 11, realizada por EL CONTRATISTA, recomienda en los siguientes términos:

*"Declarar **IMPROCEDENTE** la décimo primera solicitud de ampliación de plazo y primera ampliación de plazo parcial solicitada por el Contratista GyM S.A., denominada "Atraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales de GyM S.A. por causas imputables a Egemsa a consecuencia de la demora en la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo que incluye la modificación de las especificaciones técnicas de las capacidades de carga de los puentes grúa de la galería de acceso a casa de máquinas y subestación en caverna", por trescientos veintiséis (326) días calendario;"*



Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 158-2011, del 27 de diciembre del 2011, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) El Residente de Obra, Ing. César Zegarra Camminati, no está investido con facultades para solicitar ampliaciones de plazo, de acuerdo con la Escritura Pública, extendida por el Notario Público Jaime Alejandro Murguía Cavero; ii) No se enmarca en el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debido a que los retrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA, referidos al inicio de la ingeniería electromecánica, así como el análisis y definición de las capacidades de las grúas del Proyecto, **son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA**, por lo que no son atribuibles a EGEMSA; iii) El supuesto retraso en la emisión de resolución que aprueba el presupuesto Adicional N° 10 y Deductivo N° 09, por cambio de especificaciones técnicas de los puentes grúa, **es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA**, por lo que no es atribuible a EGEMSA; iv) El CONTRATISTA, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debido a que el CONTRATISTA no ha efectuado anotaciones en el Cuaderno de Obra durante la ocurrencia de la causal; y v) No corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ya que la solicitud de ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación parcial, han sido declaradas improcedentes;

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42° de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

Contratista.

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al*

- 2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*

- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, el artículo 259° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor... siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260° del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados".

Con las opiniones del Supervisor de Obra, del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu y del Asesor Legal Interno;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas imputables a EGEMSA.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 y primera ampliación de plazo parcial de EL CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
